

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY — 0/0
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
22-11-923	70,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	76,00 y 60,90	2-11-923	573,00	Banco de España.....	500		573,00
22-11-923	70,20	» E, de 25.000 »	70,00	22-11-923	238,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		238,00
22-11-923	70,20	» D, de 12.500 »	70,10	22-11-923	257,00	Banco Hipotecario de España...	500		258,00
22-11-923	70,20	» C, de 5.000 »	70,10	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
22-11-923	70,25	» B, de 2.500 »	70,10	22-11-923	172,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	155,00
22-11-923	70,25	» A, de 500 »	70,35	2-11-923	155,00	Banco Español de Crédito.....	250		348,00
22-11-923	70,00	» G, de 100 »	70,00	22-11-923	349,00	Unión Española de Explosivos...	100		
22-11-923	70,00	» H, de 200 »	70,00	22-11-923	92,50	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes)	500		
20-11-923	70,25	En diferentes series.....		22-11-923	33,00	carera España... (Ordinarias)	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		20-11-923	114,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
21-11-923	84,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,40	12-11-923	304,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
22-11-923	84,50	» E, de 12.000 »	84,75	21-11-923	302,00	Idem Norte de España.....	475		
21-11-923	85,25	» D, de 6.000 »	85,60	22-11-923	197,00	B.ª Español del Río de la Plata.	100 pesos	Interés anual por 100	195-193,55 y 104 ptas.
21-11-923	85,00	» C, de 4.000 »		19-11-923	358,00	OBLIGACIONES			
22-11-923	85,25	» B, de 2.000 »		22-11-923	89,75	Bonos del Banco de España.....	500	4	89,50
22-11-923	85,50	» A, de 1.000 »		22-11-923	99,10	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	90,10
22-11-923	85,75	» G, de 100 »		22-11-923	109,75	Idem id. id.....	500	6	109,75
22-11-923	85,75	» H, de 200 »		22-11-923	75,00	Idem id. id.....	500		
20-10-923	85,25	En diferentes series.....		22-11-923	90,30	Sociedad Gral. Azuc.ª España... (Serie A)	500	5	90,2
		4 POR 100 AMORTIZABLES		7-11-923	77,25	F. C. M. Z. A. Va. (B)	500	4 1/2	
14-11-923	88,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales		18-10-923	69,50	Madrid a Ariza..... (C)	500	4	
22-11-923	87,75	» D, de 12.500 »		20-1-923	68,50	Idem Norte de España... (1.ª serie)	500	3	
22-11-923	88,00	» C, de 5.000 »		26-5-922	68,25	Idem Norte de España... (2.ª serie)	500	2	
22-11-923	88,00	» B, de 2.500 »		18-5-921	53,00	Idem Norte de España... (3.ª serie)	500	2	
22-11-923	88,00	» A, de 500 »		18-11-920	52,00	Idem Norte de España... (4.ª serie)	500	2	
19-11-923	88,00	En diferentes series.....		20-1-923	60,50	Enero de 1905..... (5.ª serie)	500	2	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		22-11-923	87,00	<i>Municipios de Madrid.</i>			
22-11-923	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,10	22-11-923	98,00	Obligaciones.....	500		
22-11-923	94,10	» E, de 25.000 »	94,10	22-11-923	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
22-11-923	94,15	» D, de 12.500 »	94,10	21-11-923	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
22-11-923	94,80	» C, de 5.000 »	94,30	22-11-923	88,00	Idem id. 1918.....	500		
22-11-923	94,80	» B, de 2.500 »	94,30	22-4-923	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500		88,00
22-11-923	94,80	» A, de 500 »	94,30			PRESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
22-11-923	94,80	En diferentes series.....		4 por 100 perpetuo al contado.....	43,300				
		5 POR 100 AMORTIZABLES		Idem fin corriente.....	»				
19-11-923	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,40	Idem fin próximo.....	»				
15-11-923	94,00	» E, de 25.000 »		4 por 100 amortizable.....	100,500				
19-11-923	94,35	» D, de 12.500 »		5 por 100 amortizable.....	500				
22-11-923	94,00	» C, de 5.000 »	94,40	Acciones del Banco de España.....	500				
22-11-923	91,00	» B, de 2.500 »	94,40	Idem del Banco Hipotecario.....	20 500				
22-11-923	91,00	» A, de 500 »	94,40 y 80	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2.000				
21-11-923	92,95	En diferentes series.....		Azucarera—Preferentes.....	»				
				Idem—Ordinarias.....	»				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	135,500				
				Idem id. al 6 %	24,000				

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista cheque, 25.000 francos a 41,30 pesetas por 100 francos.—150.000 a 41,50. 200.000 a 41,55.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,65 pesetas una.—4.000 a 33,61.—1.000 a 32,82.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,09 uno.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,25 pesetas por 100 liras.—25.000 a 33,30.

Gaceta de Madrid.-Núm. 328 24 Noviembre 1923 Anexo núm. I.—Página 537

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE CUENCA

El día 26 de Diciembre, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Majadas, ante el Alcalde del mismo o de su delegado, y en el Distrito forestal de Cuenca, ante el Ingeniero nombrado por la Jefatura la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 5200 metros cúbicos de madera en veño y con corteza en el monte número 121 del Catálogo, denominado "Ensanche de las Majadas", perteneciente al pueblo de Las Majadas. Tanto la subasta como la ejecución del aprovechamiento se verificará con arreglo al pliego de condiciones que rige para los disfrutes en este Distrito forestal, inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 131, correspondiente al día primero de Noviembre de 1922, en cuanto no se oponga a otras disposiciones oficiales que rigen en estos disfrutes o que se fijen en este anuncio como complemento y variación de aquél.

Dicho aprovechamiento consistirá en 4241 pinos señalados en los sitios titulados "Arroyo del Ojuelo", "Los Zarzales" y "Las Peñuelas", que a razón de 19,60 pesetas la unidad metro cúbico, hacen un total de 98.000 pesetas, que es el precio de tasación.

Para poder tomar parte en la subasta como licitador, será preciso acompañar a la proposición, cuyo modelo se cita y expone en el pliego de condiciones, el justificante de haber hecho el depósito del 20 por 100 de la tasación, que importa la cantidad de 19.600 pesetas.

El importe del presupuesto de indemnizaciones para su ejecución es de 1.979,66 pesetas.

Cuenca, 19 de Noviembre de 1923.
El Ingeniero Jefe, Jorge Torner.

S—2304

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE GERONA

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de plaza y guarnición de Gerona.

Hago saber: Que necesitando para el consumo del Depósito de la Intendencia de esta plaza, adquirir por subasta 400 quintales métricos de cebada; 15 ídem ídem de harina de primera; 150 ídem ídem de harina de todo pan; 200 ídem ídem de leña para horno; 500 ídem ídem de paja para puenso; cinco ídem ídem de sal; 180 ídem ídem de carbón vegetal; 125 ídem ídem de leña; 100 ídem ídem de paja para relleno; 450 litros de petróleo; cuyos víveres y artículos se consideran necesarios para las atenciones del servicio durante el próximo mes de Diciembre, se admitirán proposiciones en el Gobierno militar de esta plaza, desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta las

once horas del día 30 del corriente mes en que se celebrará el concurso en el local del Gobierno militar de Gerona.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir, estarán de manifiesto en el Gobierno militar los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones habrán de presentarse por escrito en papel sellado de una peseta y en pliego cerrado, ajustándose al modelo que va a continuación; y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía y el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere.

Como garantía para tomar parte en este concurso será depositada en las cajas respectivas del Tesoro la suma de 600 pesetas para la oferta de cebada, 46,50 ídem para la harina de primera, 450 ídem para la harina de todo pan, 60 ídem para la de leña para horno, 300 ídem para la de paja para puenso, 1,50 ídem para la sal, 202,50 ídem para la de carbón vegetal, 37,50 ídem para la de leña, 2,15 ídem para la de paja para relleno y 15,75 para la de petróleo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, el Presidente ordenará la licitación entre los proponentes por pujas a la llama durante quince minutos, y terminado este plazo, de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en los términos señalados, le será aplicada la sanción del artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, fecha primero de Julio de 1911, a que hace referencia en sus distintos casos los pliegos de condiciones que están de manifiesto en el Gobierno militar de esta plaza.

Gerona, 15 de Noviembre de 1923.
Arturo Carsi.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Gerona, fecha de... para la adquisición de los artículos de consumo necesarios en el Depósito de Intendencia de esta plaza y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar... (tantos quintales métricos o litros) de... al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por... (quintal métrico o litro), puesto el artículo en los almacenes del citado Depósito, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..., expedida en... (o poder notarial en su caso), así como el último recibo de

la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto con el que comparece.

..... de..... de 1923.
(Firma y rubrica.)
S—2305

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de plaza y guarnición de Gerona.

Hago saber: Que necesitando para el consumo del Hospital militar de esta plaza adquirir por subasta 75 litros de alcohol de 90 grados; 25 ídem de ídem industrial; 50 ídem de aceite vegetal de primera; 20 ídem de aceite vegetal de segunda; cinco kilos de arroz; 40 ídem de azúcar blanca; ocho ídem de café; 20 quintales métricos de carbón de cok; 15 quintales métricos de carbón vegetal; 125 kilos de carne limpia de vaca; 200 gallinas; 30 kilos de garbanzos; 2.000 huevos de gallina; 125 kilos de jabón común; 800 litros de leche de vaca; 150 litros de lejía; nueve quintales métricos de leña; siete kilos de pasta para sopa; 300 ídem de patatas; 10 ídem de tocino; 250 litros de vino tinto; cuyos víveres y artículos se consideran aproximadamente necesarios para las atenciones del servicio durante el próximo mes de Diciembre.

Se admitirán proposiciones desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia hasta las once del día 30 del corriente mes en el Gobierno militar de esta plaza, donde se celebrará la subasta.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir, estarán de manifiesto en el Gobierno militar los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones habrán de presentarse por escrito en papel sellado de una peseta y en pliego cerrado, ajustándose al modelo que va a continuación; y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía y el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere.

Como garantía para tomar parte en esta subasta será depositada en las cajas respectivas del Tesoro la suma de 3,70 pesetas para la oferta de azúcar; 6,25 ídem para la de carbón de cok; 9 ídem para el vegetal; 22 ídem para la carne de vaca; 3 ídem para el café; 68 ídem para las gallinas; 2 ídem para los garbanzos; 24,15 ídem para los huevos; 12,50 ídem para el jabón; 24 ídem para la leche de vacas; 2,67 ídem para la manteca de cerdo; 3,25 ídem para las patatas; 1,62 ídem para el tocino; 6,25 ídem para el vino; 9,93 ídem para el alcohol de 90 grados; 2,32 ídem para el alcohol industrial; 5,62 ídem para el aceite vegetal de primera; 1,60 ídem para el aceite vegetal de segunda.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, el Presidente ordenará la licitación

entre los proponentes por pujas a la llana, durante quince minutos, y terminado este plazo, de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, le será aplicada la sanción del artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, fecha primero de Julio de 1911, a que hace referencia en sus distintos casos los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Jefatura Administrativa de esta plaza.

Gerona, 15 de Noviembre de 1923.
Arturo Carsí.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Gerona*, fecha de... para la adquisición de los artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de esta plaza y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar... (tantos quintales métricos o litros) de... al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por (quintal métrico o litro), puesto el artículo en los almacenes del citado Hospital, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de..., expedida en... (o poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

..... de..... de 1923.

(Firma y rúbrica.)

S—2396

NOVENO REGIMIENTO DE ARTILLERÍA LIGERA

Necesitando adquirir este Regimiento las prendas que a continuación se relacionan, se anuncia por el presente para que los constructores que deseen presentar modelos y proposiciones lo hagan hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre en las oficinas de Mayoría, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

1.ª Las prendas que se citan serán puestas en el almacén del Cuerpo, en Zaragoza, libres de todo gasto.

2.ª La remisión y devolución de los modelos será de cuenta de los concursantes.

3.ª El pago de las prendas adjudicadas, sometiéndose al descuento del 1,20 por 100 por pagos al Estado, se hará por riguroso turno de acreedores, en el que figurarán desde la fecha de la entrega total de lo adjudicado a cada uno.

4.ª Depositarán en la Caja del Cuerpo el 10 por 100 del importe total de las prendas adjudicadas,

cantidad que quedará a beneficio del fondo de vestuario del Regimiento, si no se diese exacto cumplimiento a las condiciones de este anuncio.

5.ª El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Prendas que se citan.

750 camisas; 750 calzoncillos; 1.000 cuellos; 500 pañuelos; 500 toallas; 250 guerreras de paño; 650 gorros de paño; 250 guerreras kaki; 750 pantalones kaki; 750 pares de polainas kaki; 250 chalecos de abrigo; 250 coñidores; 250 bolsas de aseo; 250 cucharas; 250 pares de zapatos; 250 platos de metal; 300 pares de guantes de hilo; 200 cantimploras; 100 M.ñuales de Sargento; 100 ídem de Cabo; 200 fresas para bombillo del ros y 600 rosas de gala.

Zaragoza, 21 de Noviembre de 1923.
El Comandante Mayor, José Caamaño.
S—2398

11.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 21 de Diciembre próximo, a las diez horas, se celebrará concurso de industriales en la casacuartel de esta capital, para contratar el servicio de provisión de correajes de cuero color avellana, sin grasa, equipos y monturas de nuevo modelo, calzado, tabladros con banquillos, perchas-armeros y baúles, que por tiempo ilimitado puedan necesitar las Comandancias de Badajoz, Cáceres y Caballería de este Tercio.

El pliego de condiciones en toda su integridad y modelo de proposiciones, se hallan publicados en el *Boletín Oficial de la Guardia Civil*, número 43, del día 16 del corriente mes, y los tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios se hallan de manifiesto en la oficina de esta Subinspección y en las de todos los Tercios del Instituto.

Badajoz, 20 de Noviembre de 1923. — El Coronel Subinspector, Salomé Cañizares Sánchez de León.
S—2393

22.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El lunes, 17 de Diciembre próximo, y hora de las once, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de esta Subinspección, cuartel sito en la calle del Doctor Creus, número 1, para contratar por tiempo ilimitado el suministro de correajes de cuero color avellana sin grasa, tanto del Arma de Infantería como de Caballería que puedan necesitar las Comandancias de Guadalajara y Teruel que componen este Tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección y en la de todos los demás del Instituto.

publicándose íntegra en el *Boletín Oficial de la Guardia Civil*.

Guadalajara, 18 de Noviembre de 1923. — El Coronel Subinspector, Fermín Gutiérrez Raball.
S—2397

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AGUILAR DE CAMPOO

El día 27 del próximo Noviembre tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, la subasta para el suministro del alumbrado público de esta villa por el fluido eléctrico, en el precio de 2.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos al segundo día hábil siguiente a la terminación de aquél, a razón de 500 pesetas y por tiempo de quince años, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Dicho pliego de condiciones se halla también inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha 27 del actual, número 139.

Aguilar de Campoo, 29 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Amando Ortega.

Pliego de condiciones que há de servir de base para contratar el servicio de alumbrado público, por medio de la electricidad, en esta villa.

1.ª El contrato de servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa será por espacio de quince años, contados desde el día en que se reciba oficialmente la instalación de la persona o sociedad a quien fuere adjudicado el mismo, autorizándose privativamente al concesionario por dicho período de tiempo; durante este plazo el Ayuntamiento no podrá ceder a nadie dicho suministro ni administrarlo por sí, a menos que se rescinda el contrato.

El concesionario se someterá a los Tribunales competentes de esta localidad para conocer en todas las cuestiones que pudieran suscitarse.

2.ª La instalación completa necesaria será a cargo del concesionario por su propia cuenta, cuidando de que los aparatos sean de las mejores fábricas y reúnan todas las condiciones de seguridad, constancia e intensidad de luz, uso cómodo y la debida solidez y elegancia en todas y particularmente en las que hayan de colocarse en la vía pública.

3.ª El alumbrado público constará por ahora de 1.250 bujías, distribuidas en lámparas de 5, 10, 15 y demás tipos de bujías que se instalarán en las calles, plazas y edificios públicos de esta villa en la forma y sitios que oportunamente señale este Ayuntamiento o Comisión que le represente; si hubiere necesidad de utilizar mayor número de bujías, se aumentará su coste a los de contrato a razón de cómo resulte una vez adjudicada la subasta.

4.ª También será cuenta del concesionario la instalación completa de postes, cables y demás utensilios necesarios para el nuevo servicio de alumbrado desde el cas-

co de esta villa hasta la estación del ferrocarril del Norte, según acuerdo de este Ayuntamiento y con cuyo servicio, unido al existente de vías públicas y edificios oficiales, compondrán el total de las 1.250 bujías antes citadas. Para la festividad de San Juan, patrón de esta villa, el contratista se obliga a colocar por los dos o tres días de fiesta, seis focos en la plaza mayor, como iluminación extraordinaria, sin aumentar el costo ni rebajar la intensidad de las demás.

5.ª Será igualmente de cuenta del contratista la reparación de los daños, aunque sean causados por mano airada, pero la Alcaldía, con los medios de que dispone procurará evitarlos en cuanto sea posible, así como descubrir al causante de los mismos y entregarle a los Tribunales para exigirle las responsabilidades en que hubiere incurrido.

6.ª En el caso de negarse los propietarios de edificios a la colocación de soportes aisladores, cables y demás aparatos necesarios para el alumbrado, el concesionario puede hacer que se instruya el oportuno expediente para conseguir la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, conforme a las disposiciones vigentes, indemnizándoles por su cuenta los desperfectos que con motivo de la instalación se causen en los edificios, autorizando al contratista para que pueda montar los cables necesarios y a las distancias que marca la ley; éstos reunirán las condiciones de resistencia y masa suficiente para evitar roturas y dar paso a las corrientes que el servicio exija y de ser necesarios de alta tensión tendrán envolvente aisladora en aquellos puntos de la localidad donde esta falta de precaución pudiera ofrecer peligro al público en general.

7.ª El precio que este Ayuntamiento marca como base para esta subasta y por el ya dicho número de bujías 1.250, será la cantidad de 2.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres, pero si se diera el caso de que por satisfacer otras atenciones más urgentes o por morosidad del Ayuntamiento no se realizara el pago en las fechas de su vencimiento, el contratista tendrá derecho a percibir un interés del 5 por 100 anual sobre las cantidades vencidas y no satisfechas.

Al terminar este contrato, que se concebirá cumplido a igual fecha pasados los quince años en que fué adjudicado, el Ayuntamiento, igualmente el contratista, podrán prorrogarlo por otros cinco, y caso de no estar conformes una u otra parte, el contratista quedará obligado a seguir suministrando la luz eléctrica hasta que estuviera totalmente instalada la que había de sustituirle.

8.ª El Ayuntamiento al marcar la base para esta subasta al precio de las 2.000 pesetas por las 1.250 bujías, se entenderá que esta cantidad es libre de todo pago al Estado, siendo por tanto, por cuenta del

concesionario, el 17 por 100 que en la actualidad se paga.

9.ª Queda obligado el Ayuntamiento a consignar, sin interrupción alguna, como lo venía haciendo en los presupuestos municipales, ya sean ordinarios, ya extraordinarios, la cantidad necesaria, si ésta llegara a exceder de la que actualmente se consigna para el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas o que contraiga con el concesionario por consecuencia del suministro del alumbrado público durante el período que es objeto de este contrato.

10. El alumbrado eléctrico empezará a lucir en todo tiempo tan pronto se ponga el sol y durará hasta la salida del mismo en la mañana siguiente, conservando íntegra su intensidad.

Las faltas leves en el servicio del alumbrado se castigarán por la Autoridad local con la multa de cinco pesetas; siendo graves, y debidas a causas pendientes de la voluntad del Ayuntamiento, podrá éste imponerlas de mayor cantidad, hasta 50 pesetas.

Si por causa de fuerza mayor se viera el pueblo sin el beneficio de la luz pública más de cinco días, será rebajado del importe de la contrata la parte proporcional que correspondiera a los días de falta.

11. Será cuenta del contratista el importe que grava o gravase la industria por medio de la electricidad. El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a no poner gravamen alguno a la industria que es objeto de este contrato ni arbitrios de ninguna clase por ocupación de terrenos con postes, palomillas y demás útiles, excepción hecha de los derechos establecidos por leyes y otras disposiciones del Estado.

12. Para tomar parte en la subasta se hace indispensable que el proponente acompañe el escrito de proposición en pliego cerrado y ajustado al modelo que al final se inserta, su cédula personal y carta de pago o resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de 100 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado en la Caja municipal, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos; se dará preferencia al que ofrezca mayores ventajas o garantías tanto respecto al precio del contrato como al cumplimiento de las condiciones que en el mismo se hacen constar, elevándose la fianza definitiva para el rematante a 200 pesetas, que representa el 10 por 100 del total importe de dicha subasta.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los de aquellas proposiciones iguales; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

13. La instalación general quedará terminada y entregada al servicio público dentro del plazo de dos meses.

contados desde la fecha en que se firme el contrato, pudiendo el concesionario hacer la entrega antes si la tuviere completada.

14. El concesionario se obliga constantemente a tener a disposición del Ayuntamiento los aparatos necesarios para medir la intensidad luminosa de las lámparas y estará a cargo del primero, y será de su cuenta exclusiva el servicio de alumbrado público, manipulación de aparatos, vigilancia y cuidado de los mismos.

15. La subasta se hará a riesgo y ventura, y por consiguiente, el que resulte contratista no tendrá derecho a pedir aumento alguno de precio ni indemnización de ningún género.

Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el 27 de Noviembre próximo, a las 10 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales o Concejales que el Ayuntamiento designe y la de un Notario público.

16. El depósito provisional será devuelto a los licitadores no favorecidos y la fianza definitiva quedará a beneficio del Ayuntamiento en el caso de no ejecutarse la instalación dentro del plazo señalado, pero una vez terminada ésta y comprobada durante tres meses que el alumbrado funciona con toda regularidad, podrá devolverse al arrendatario dicha fianza.

17. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por persona con el poder correspondiente para ello.

El concesionario no podrá transferir sin permiso del Ayuntamiento los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a favor de una tercera persona individual o colectiva; si lo obtuviere quedarán subsistentes todas las condiciones que comprende este contrato.

18. Serán causas para la rescisión del contrato:

1.ª La interrupción del alumbrado por negligencia o abandono del concesionario en más de la mitad de las lámparas por espacio de quince días consecutivos, y

2.ª La negativa o morosidad del concesionario para constituir la fianza definitiva, otorgar la correspondiente escritura o llenar las demás condiciones del contrato.

Los efectos de la rescisión serán cuantos se detallan en el 24 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

19. El concesionario queda obligado a pagar todos los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, y, en general, cuantos ocasionen dicha subasta y formalización del contrato.

20. Y finalmente, para todo lo demás que con el contrato se relacione, no previsto en este pliego, regirán las disposiciones de carácter general contenidas en la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, Real decreto de 12 de Julio de 1902, Reglamento de 27 de Marzo de 1919, y en cuanto afecte a obligaciones del rematante en la ocupación de obreros, lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio de 1902.

Modelo de proposición.

Don... (nombre y dos apellidos), de... (calle y número), partido judicial de..., pro-

Vincia de... con cédula personal número... que acompaña, enterado del anuncio que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día... de... para la subasta del alumbrado público por medio de fluido eléctrico en la villa de Aguilar de Campóo, se compromete a ejecutar dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones estipuladas en el pliego respectivo por la cantidad de... pesetas... céntimos (todo en letra) anuales por las 1.250 bujías, lámparas de 5, 10, 16 y demás tipos, éstas y aquellas efectivas, acompañando también el resguardo que acredite haber hecho el depósito exigido para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilar de Campóo, 18 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Amando Ortega.
S—2403

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Habiendo fallecido D. Loreto María Algorta y Pontes, Habilitado de los Maestros de las Escuelas Nacionales de los partidos judiciales de Almendralejo, Herrera del Duque, Llerena y Olivenza, y solicitado sus herederos la devolución de las fianzas que tenía constituidas para garantía de dicho cargo, por la presente se pone en conocimiento de los Sres. Maestros la incoación de oportuno expediente, al efecto, de que si alguno estima oportuno reclamar contra la gestión económica a que están afectas las expresadas fianzas, lo hagan ante esta Sección en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en la GACETA DE MADRID, bien entendido, que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá que no existe responsabilidad en la gestión de dicho señor Habilitado.

Badajoz, 17 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Gabriel Péramo.
P—5525

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Resultando desconocido el paradero y domicilio de D. Marino García Alonso, Capitán que fué del pañol español "Pepito", que conduciría cinco bultos de tabaco en rama, con un peso en bruto de 372 kilogramos, y el cual fué aprehendido en este puerto por fuerza de Carabineros, como presunto reo se le cita al dicho Sr. García Alonso, para que el día 29 del actual y hora de las once de la mañana, concurra al despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sita en la Explanada de España, número

4, donde se celebrará la Junta administrativa, que ha de fallar el respectivo expediente.

Al propio tiempo se le advierte el derecho que le concede el artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, para que designe un individuo de la Cámara de Comercio de esta capital, o un industrial matriculado, para que tome parte como Vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar las pruebas y documentos que estime convenientes.

Si no asiste al acto o no justifica la falta, la Junta resolverá lo que correspondiera.

Alicante, 20 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Rentas, Emilio Granja.

P—5534

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BURGOS

Por el presente se hace saber a D. Victorino Alonso, vecino que fué del pueblo de Pancorbo, de esta provincia, y que en la actualidad aparece de ignorado paradero, que en el expediente de defraudación que le fué instruido por el ejercicio de la industria de Parada, con un caballo y dos garañones del número 20, clase tercera, sección primera de la tarifa quinta, se ha dictado por esta Administración de Contribuciones, la siguiente resolución:

Visto este expediente, y

Resultando que levantada acta de ocultación, se hace constar en la misma por los Inspectores actuarios en forma debida y concreta, la existencia de la expresada industria, cuyo documento autorizado reziamentariamente fué notificado al interesado a los efectos de la presentación del alla respectiva:

Resultando que declarado el expediente de defraudación por no haber sido presentada dicha alta, y dada vista del mismo, no acude el expedientado por resultar de domicilio desconocido, y cumpliendo en este caso con lo prevenido en el vigente Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903, fueron transcurridos los diez días reglamentarios con resultado negativo:

Vistos los Reglamentos orgánicos, provincial y vigente de la Contribución industrial y de Comercio:

Considerando que probado el hecho fraudulento en el acta inicial del expediente, con datos bastantes a demostrar la existencia de una industria en ejercicio, sin estar matriculado, ni declarada al Tesoro, es pertinente reconocer la defraudación cometida por el expedientado, así como también la justicia de aplicar al acto mencionado la sanción reglamentaria que haya lugar, y

Considerando que en el presente expediente se han cumplido con todos los requisitos y formalidades necesarias en su tramitación,

Esta Administración de Contribuciones acuerda declarar de de-

fraudación este expediente y responsable en el mismo a D. Victorino Alonso, vecino que fué de Pancorbo, de esta provincia, por el ejercicio probado de la industria de Parada con un caballo y dos garañones, del número 20, clase tercera, sección primera de la tarifa quinta por el año 1919-20, imponiéndole las responsabilidades establecidas en los artículos 181 y 182 del expresado Reglamento de Industrial, con notificación de este acuerdo y liquidación que debe practicarse al efecto en la forma reglamentaria procedente:

Liquidación: D. Victorino Alonso.—Pancorbo.

Parada un caballo y dos garañones, del número 20, clase tercera, sección primera de la tarifa quinta.—Cuota Tesoro, 78 pesetas.

Cuota doce meses 1919-20, 78 pesetas.

Recargo municipal, 10,14 pesetas.

Premio de cobranza, 4,41 pesetas.

Penalidad impuesta, 78 pesetas.

Total ingreso por carta de pago, 170,55 pesetas.

Lo que se notifica por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, el que deberá ingresar en Arcas del Tesoro dentro del plazo de diez días, el total importe de la liquidación expresada, pudiendo interponer contra dicho fallo ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días, reclamación económico-administrativa, y con la advertencia de que de no verificar cuanto se manifiesta, le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos, 20 de Noviembre de 1923.
El Administrador de Contribuciones, Fernando del Castillo.

P—6535

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALBAIDA

Don Enrique Ribera Sancho, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Albaida.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Olegario Gomar Moscardó, en término municipal de Benigamán, por débitos de contribución territorial correspondientes a los años 1908 al 1919 y 1920-21 al 1922-23, importantes pesetas 561,23, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 7 del actual la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a D. Olegario Gomar Moscardó.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de *

Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Benigamín, 13 de Julio de 1923.— Enrique Ribera.

P.—5533

Don Enrique Ribera Sancho, Agente Auxiliar de Contribuciones en la zona de Albalá.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Miguel Cuquerella Moscardó, en término municipal de Benigamín, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años 1908 al 1918, 1920-21 y 1922-23, importantes 58,20 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 7 del actual la siguiente:

*Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Miguel Cuquerella Moscardó.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Benigamín, 13 de Julio de 1923.— Enrique Ribera.

P.—5534

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

Don Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcarraz.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Masalcoreig, por débitos a la contribución rústica de los años 1921-22 y 1922-23, y urbana del año 1922-23, contra D. Bartolomé Trias Comas, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia de este mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que a continuación se describen.

Porción de terreno sito en el término de Masalcoreig, y partida del llano de Escarpe, de extensión superficial seis hectáreas, lindante: por Norte, con el camino de Serós a Granja de Escarpe; por Sur, con el río Segre;

por Este, con la boga o término de Serós, y por Oeste, con finca de Ramón Cerdá; sobre dicho terreno se ha edificado y sobre lo cual también se trabaja embargo, la siguiente:

Fábrica destinada a la destilación de productos derivados del lignito, situada en dicho término y partida; linda: por Norte, con el camino de Lérida a Granja de Escarpe; por Sur, con el río Segre; Este, con boga o término de Serós, y por Oeste, con finca de Ramón Cerdá, y se compone de los siguientes edificios:

A. Un cuerpo en el que se hallan instaladas dos baterías de hornos de retorta, horizontales, para la destilación, con espacio para almacenes de lignito, de extensión 194 metros cuadrados.

B. Otro cuerpo de edificio en el que está instalada la maquinaria para fabricar aglomerados de cok, de lignito y brea, con sus motores correspondientes, de cabida 120 metros cuadrados.

C. Un edificio en el que está la maquinaria para la destilación y refinación de alquitrán; su superficie es de 156 metros cuadrados.

D. Un local destinado a almacén de productos elaborados; de cabida 49 metros cuadrados.

E. Un edificio en el que está el taller de reparaciones de maquinaria y herramientas, garage y depósito de piezas de recambio, siendo su extensión de 120 metros cuadrados.

F. Y últimamente un pabellón destinado a dormitorio de los obreros, con su corredor central, que da acceso a varios dormitorios, cocina, comedor y otras dependencias; su extensión es de 247 metros cuadrados.

Los expresados edificios, si bien no se hallan contiguos, forman un conjunto, teniendo el local destinado a la destilación de alquitrán dos pisos, o sea piso bajo y un piso alto, y los restantes piso bajo solamente; todos cubiertos de tejados.

La extensión superficial de la fábrica es de 60.000 metros cuadrados, de los que hay edificados 897, y el resto destinado a patios.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, D. Bartolomé Trias Comas, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial del pueblo de Masalcoreig, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a D. Bartolomé Trias Comas para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado

se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y lo firmo en Masalcoreig a 24 de Julio de 1923.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P.—5569

Don Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcarraz.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Sudanel, por débitos a la contribución rústica del tercero y cuarto trimestre de 1921-22 y los cuatro trimestres de 1922-23, contra Asunción Ratés Sales, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia de este mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que a continuación se describen:

Pieza de tierra sita en el término de Sudanel, partida del Sol de Balf, o Sol del Pout, de extensión dos jornales, diez porcas, equivalentes a una hectárea, 23 áreas y 47 centiáreas, lindante, a Oriente, con viuda de Antonio Gort y José Huguet; Mediodía, camino; Poniente, Antonio Inglés, y Norte, Clamor y tierras de José Besó.

Otra pieza de tierra en el mismo término de Sudanel, partido del Soto, de extensión 13 porcas, equivalentes a 47 áreas, y 21 centiáreas, lindante: a Oriente, con Antonio Inglés; Mediodía, con José Besó; Poniente, Francisco Novela, y Norte, José Casas.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio de Asunción Ratés Sales y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta municipalidad, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente, se requiere a doña Asunción Ratés Sales para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 39 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el registro.

Y lo firmo en Sudanel a 20 de Junio de 1923.—El Recaudador, Ramón Arqués y Pons.

P.—5570

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALLARIZ

Don José María Pérez González, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Junquera de Ambía, zona de Allariz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, pertenecientes a los años 1917 a 1922-23, de este pueblo, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Angel Salgado, 1,46 pesetas.
 Antonio Dosouto, 1,46.
 Antonio Dorrijo, 1,46.
 Antonio Page, 1,46.
 Antonio Garrido González, 1,46.
 Angel Dosouto, 1,46.
 Angel Sánchez, 1,46.
 Angela Dacosta, 52,45.
 Avelino Enriquez, 40,18.
 Ambrosio González, 6,97.
 Angel y Maria Maso González, 23,36.
 Asunción Conde, 5,54.
 Agustín Iglesias, 3,49.
 Antonio González, 2,84.
 Antonio Fernández, 4,63.
 Angel Rivas, 2,18.
 Angel Fuentes, 0,49.
 Benito Page, 23,76.
 Bartolomé González, 11,10.
 Baltasar Fernández, 6,95.
 Benito Rivas, 13,84.
 Bibiana Padreda, 4,14.
 Benito Tabuada, 4,14.
 Benjamín Carnero Quintas y hermanas, 62,35.
 Benito Garrido, 18,68.
 Baltasar Iglesias, 11,67.
 Benjamín Carnero, 0,95.
 Brígida Rivera, 1,80.
 Bernardo Siota, 0,24.
 Bibiana Iglesias, 0,96.
 Benito Bouzo, 0,92.

Bernardo Siota, 0,24.
 Clara González, 20,79.
 Constantino Conde y Conde, 5,86.
 Constantino Cid Rogueiro, 5,86.
 Ciriano Feijóo o herederos, 2,84.
 Antonio Siota, 9,36.
 Angela Fernández, 2,84.
 Agustín López, 3,77.
 Cleto Prado, 0,95.
 Concepción Cristobo, 0,95.
 Constantino Dacosta, 0,74.
 Cleto Limia, 1,89.
 Camilo Doza, 9,32.
 Clara Rodríguez, 25,72.
 Clara Rodríguez Docabo, 18,95.
 Domingo Puga o herederos, 15,23.
 Dorotea Salgado, 4,14.
 Domingo Conde, 9,36.
 Domingo Vázquez, 1,17.
 Domingo Fernández, 3,68.
 Dolores López e hijos, 0,95.
 Dolores Venegas, 0,96.
 Domingo Cid, 4,77.
 Damaso Delgado, 1,89.
 Domingo Garrido, 1,89.
 Domingo Bonzo, 2,84.
 Domingo Dorrijo, 1,46.
 Domingo Antonio Novoa, 2,55.
 Francisco Salgado, 9,69.
 Francisco Martínez Otare y José Fariñas, 30,48.
 Francisco Gabilanes, 4,14.
 Francisco Blanco, 9,69.
 Francisco Santos, 4,14.
 Francisco Salgado, 9,35.
 Francisco Mangana, 2,32.
 Florencio Simón, 1,17.
 Francisco González, 4,14.
 Francisco Cid, 9,69.
 Francisco Meno, 4,14.
 Francisco Carrera, 5,86.
 Fernando Colmenero Mosquera, pesetas, 10,45.
 Francisco Marra, 10,20.
 Francisco Santiago, 1,46.
 Francisco Mosquera, 4,43.
 Fernando Mosquera, 1,89.
 Francisco Siota, 11,41.
 Francisco Iglesias, 0,95.
 Francisco Prol Padreda, 59,64.
 Faustino Cid Rodríguez, 11,64.
 Francisco Conde Lorenzo, 46,86.
 Francisco Prol Quintas, 8,38.
 Francisco García, 0,73.
 Francisco López, 6,97.
 Generosa González García, 12, 84.
 Germán Prol, 0,73.
 Jenaro Colmenero, 1,46.
 Herederos de Fernando Guede, 4,38.
 Idem de María Cristobo, 1,17.
 Idem de Pedro González, 10,45.
 Idem de Angel Dacosta, 0,24.
 Indalecio Rodríguez, 31,82.
 Isabel Prol, 1,46.
 José Conde Piñeiro, 4,14.
 José Prol, 2,75.
 José Conde o herederos, 11,10.
 Juan Antonio Prol, 100,16.
 Juan Cid o herederos, 8,30.
 Javier Delgado Padreda, 4,14.
 José Rodríguez, Miguel y Teresa, 96,15 pesetas.
 José Nogueiras, 1,39.
 Juan Costa, 3,49.
 José Limia, 108,31.
 Juan Marra Prol, 20,79.
 José María Lameiras, 2,75.
 José Prol, 2,75.
 Jacinto Cid, 1,39.
 José Pate, 4,14.
 Juan Fuentes, 2,32.

José Cid, 14,02.
 José Francisco Morado, 14,26.
 José Martínez Cristobo, 32,86.
 Jacinto Limia, 0,95.
 José Docabo o herederos, 4,40.
 Josefa Cristobo, 0,95.
 Josefa Pérez, 0,55.
 José Mangana, 10,46.
 José Rodríguez, 1,89.
 José Colmenero, 1,46.
 Juan de Prol, 1,89.
 Juan Delgado, 12,34.
 Juan Dosanto, 1,39.
 Juan Francisco Cid, 1,85.
 Juan López, 1,46.
 Juan Simón, 1,89.
 Josefa González, 14,27.
 Juan Seguin, 1,46.
 Juan Carnero, 11,41.
 José María Novoa Vila, 82,36.
 José Prol Pradeda, 29,49.
 Juan Salgado Padreda, 8,92.
 José Delgado, 5,81.
 Juan Cristobo, 7,61.
 Josefa Lamas Conde, 5,30.
 José Fernández Tesoro, 7,61.
 José Dobonzo, 3,91.
 Josefa Salgado Salgado, 1,96.
 José Fernández Mozo, 14,45.
 Lorenzo García, 6,95.
 Luis Limia, 2,84.
 Lorenzo Cid, 2,84.
 Luis Casas, 1,47.
 Manuel Prieto, 74,29.
 Manuel López, 42,97.
 María Salgado, 20,19.
 Manuel Santana, 13,84.
 María González, 17,98.
 Manuel González Padreda, 2,32.
 Matilde Fernández Cid, 2,90.
 María Fariñas, 79,43.
 Marcos Mosquera, 46,09.
 Melchor Segura, 32,91.
 Miguel Fernández, 23,56.
 Manuel Cid Domínguez, 15,14.
 Martín Colmenero, 1,89.
 Manuel Domínguez, 2,32.
 Manuel Fernández, 0,95.
 Manuel Fuentes, 1,46.
 Medesto Salgado, 1,46.
 Manuel Salgado, 0,92.
 Manuel Pérez, 0,95.
 Manuel Domínguez, 7,62.
 Manuel María Dobonzo, 0,60.
 María Conde Cid, 3,95.
 María Nogueiras Ledo, 4,23.
 María Barros, 6,37.
 Martín Baceriedo, 0,49.
 Marqués de Villaverde, 39,43.
 Manuel Conde Cid, 0,97.
 María Lamas, 3,18.
 Manuel González, 6,67.
 María Fernández, 3,18.
 Narciso Fariñas, 2,11.
 Orosia Salgado Cid, 18,96.
 Pedro Borrajo, 4,14.
 Pedro Garrido, 1,46.
 Pedro Cid Vela, 15,61.
 Pedro Carnero Vázquez, 15,85.
 Ramón Martínez, 7,62.
 Ramón Cid Barrio, 9,64.
 Rosendo Fernández, 12,45.
 Rosa González, 22,13.
 Ramón Cid Conde, 11,72.
 Ramón Cid y Cid, 5,54.
 Rosendo Cid, 2,75.
 Rita Santes, 1,89.
 Ramón Novoa, 11,74.
 Rosa Garrido, 16,76.
 Ramón Rivas, 3,13.
 Ramón Fernández, 1,74.

Ricardo Alvarez, 1,74.
 Siforiano Gómez, 4,14.
 Santiago Rodríguez, 1,89.
 Salvador Salgado, 1,46.
 Santos Fuentes, 1,46.
 Simón Dorrio, 1,46.
 Santiago González, 1,96.
 Tomás Cid, 1,38.
 Tomás Acuña, 1,46.
 Teresa López, 0,24.
 Tomás Salgado, 2,28.
 Venancio Iglesias, 54,25.
 Vicente Cid, 1,89.
 Vicente Fernández, 1,46.
 Victoriano Guede, 2,69.
 Antonio Casas Arias, 6,79.
 Benito Limia Fernández, 43,08.
 Benito Prol, 0,95.
 Benito Quintas Baltar, 4,23.
 Concepción Garrido, 3,26.
 Domingo Rivera Brus, 59,71.
 Dolores Dobonzo, 1,89.
 Fernando o Facundo de Santiago,
 22,15.
 Francisco Fernández Rodríguez,
 81,65.
 Hilario Cid Gómez, 14,69.
 Isaac Rodríguez, 4,23.
 Josefa González Fernández, 1,89.
 Juan Grande Meno, 0,49.
 José Grande Regueiro, 41,10.
 María Rodríguez, 0,95.
 Ramón Prol, 1,39.
 Rosa Grande Grande, 5,86.
 Santiago Carnero, 8,30.
 Segundo García, 0,95.
 Agustín Quintas Vila, o Maribel
 Conde, 2,75.
 Angel Cid, 1,39.
 Antonio Fernández Cid, 19,97.
 Benito González, 4,14.
 Constantino Borrajo, 2,75.
 Casimiro Feijóo, 1,39.
 Cesárea Cid y Cid, 8,17.
 Demetrio Siota Vázquez, 4,14.
 Eugenio Conde Rodicio, 2,45.
 Francisco Siota Vázquez, 4,14.
 Fernando Siota Currás, 3,70.
 Francisco González Ontanero,
 1,98.
 Felisindo o Amparo Rodríguez, 0,49.
 Gregorio Ribas o herederos, 11,10.
 José Vila Guede, 5,54.
 José Cid o herederos, 4,14.
 Luis Fernández, 1,39.
 Manuela Cid Rivas, 1,39.
 José Blanco Caldela, 1,30.
 María o Blas Cardama, 4,07.
 Rosa Bueso, 4,75.
 Teresa Sarmiento, 4,23.
 Venerando Conde, 1,39.
 Primitivo Vila, 1,39.
 Manuel González o herederos, 5,64.
 Francisco Limia, 27,76.
 José de Santiago, 0,90.
 Manuel o Marcos Rivera Brus,
 5,16.
 Francisco Fernández, 5,70.
 Avelina Pizarro, 1,39.
 Antonio Gómez Fernández, 17,98.
 Benita Limia Fernández, 8,75.
 Esteban Fernández, 1,63.
 Gregoria García Cid, 108,04.
 Generosa o Ginesa Fernández,
 2,55.
 Amancio Cid Guitián, 1,91.
 Benjamín Rivas, 0,73.
 Constanza Fernández, 4,77.
 Domingo Buján o herederos, 6,37.
 Encarnación Delgado, 0,46.
 Elvira Prieto, 0,49.

Francisco Tesomo o hijo, 4,08.
 Jenara Pérez Cajide, 2,75.
 Isabel Gómez, 7,33.
 José Seara o herederos, 5,54.
 José Conde Gómez, 2,75.
 Josefa Fernández Delgado, 7,90.
 Josefa Márquez o Jacobo, 1,96.
 José Vicente Barrio, 4,23.
 Juan Cid Babarro, 1,47.
 León Guede, 16,16.
 María Josefa Cid, 4,14.
 Manuel Conde González, 41,57.
 Manuel Fernández Delgado, 2,20.
 Sebastián Prieto, 5,00.
 Rosa Cid o Angela López, 0,97.
 Vicente Siota o herederos, 13,30.
 Vicente Pérez, 0,92.
 Vicente Conde Cid, 1,38.
 Victoriano Ledo Fariñas, 0,49.
 Antonio Lage, 2,75.
 Adolfo González, 2,18.
 Alfonso Carnero Vila, 10,90.
 Antonio Cid, 0,24.
 Bernardino Rodríguez, 0,73.
 Bartolomé Domínguez, 4,91.
 Bernardo Folgoso Pato, 11,16.
 Bernardo Bouzo, 0,97.
 Benito Nieto, 6,86.
 Carmen Prol Regueiro, 3,49.
 Clara Rodríguez, 0,95.
 Dionisio Rodríguez, 1,90.
 Enrique y Francisco González,
 148,69.
 Jenaro Iglesias, 5,54.
 Gabriel Pumar, 29,10.
 Inocencio Iglesias o Bernardo
 Carnero, 4,77.
 José García Cid, 0,24.
 María Cid, 16,34.
 Miguel Fernández Limia o Casil-
 da, 68,55.
 Manuel Guede Bouzo, 6,65.
 María Bouzo, 2,84.
 Matías Marra, 4,16.
 Rufina y Domitila Marra, 6,12.
 Valeriano González Salgado, pe-
 setas 43,50.
 Urbana:
 Antonio Quintas, 2,18.
 Antonio Cid, 2,85.
 Juan Grande Regueiro, 1,00.
 José Benito Grande, 5,65.
 María Rivas Ledo, 0,24.
 Manuel Romero Casas, 5,01.
 Rosa Quintas Cid, 0,31.
 Serafín Grande García, 0,72.
 Vicente Fernández Grande, 8,31.
 Antonio Conde o Benito Borrajo, pe-
 setas, 106.
 Domingo Antonio Cid, 3,55.
 Angel Rodríguez Pato, 0,03.
 Benito Nogueiras, 0,17.
 Enrique Cid Incognito, 0,32.
 Francisco Bacciredo, 0,81.
 Francisco Vila Gueshe, 2,25.
 Felipe Rivas Puga, 1,05.
 Francisco Vila Fidalgo, 8,77.
 Francisco Conde, 0,55.
 Herederos de Antonio Conde, 1,06.
 Herederos de María Rosa Espino-
 sa, 0,33.
 Isidro Vila Cid, 1,63.
 José Benito Siota Vázquez, 0,56.
 José Conde Rivas, 0,67.
 José Benito Vila Feijóo, 1,54.
 José Garrido, Ledo, 0,74.
 Juan Benito Lorenzo Novoa, 1,40.
 María Abadía, 0,05.
 Juan Meire Delgado, 0,30.
 Manuel Iglesias Gómez, 0,67.
 Manuel Bacciredo Vila, 0,15.
 Manuel Cid Rodeiro o herederos,

Pedro Cid Fernández, 6,12.
 Ramón Novoa López, 1,33.
 Inés Francisco de Santiago Prol,
 6,33.
 Juan Benito Grande Regueiro,
 4,32.
 Jacinto Rodríguez Pato, 0,13.
 José Garrido Ledo, 0,33.
 Josefa Folgoso Lamas, 0,67.
 Manuel García Prol, 0,17.
 Rosa Vázquez, 1,50.
 Santiago Quintas Fernández, 0,72.
 Teresa Rodríguez Pato, 0,09.
 Benita González Marra, 4,00.
 Francisco Nogueiras Santana, pe-
 setas 0,67.
 María Limia Salgado, 0,67.
 Benito Fernández Salgado, 0,66.
 Vicente Nogueiras Santana, 0,50.
 Ludivino Airas, 0,16.
 Antonio Puga Gómez, 20,35.
 Arsenio Pérez Conde, 0,23.
 Francisco Prol Carnero, 0,67.
 Jenaro Pérez, 0,67.
 Gumersindo Prieto, 0,33.
 Juan Pérez Sumastre, 0,13.
 José María Santiago Fernández,
 0,17.
 José María Vila Pérez, 0,67.
 Rosa Conde Blanco, 0,34.
 Rita Cid y Cid, 0,13.
 Rita Rivas, 0,33.
 Serafín Carnero, 0,16.
 Victoriano Ledo Fariñas, 0,67.
 Antonio Quintas, 0,67.
 Francisco Baltar Carrera, 0,26.
 Francisca Bouzas, 1,11.
 Gumersido Rivera Quintas, 1,69.
 Juan Barros Caneda, 1,04.
 Jacinto García Fernández, 0,26.
 José Folgoso, 0,17.
 Manuel Marra, 1,10.
 Matías N. Incognito, 0,26.
 Rosa Quintas Cid, 0,05.
 Serafín Grande García, 0,21.
 Junquera de Ambia, 24 de Julio
 de 1923.—El Agente, José María Pé-
 rez González. P—5568

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BAGUENA

D. Felipe Rubio Tulayero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Baguena.
 Ilago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1922, 23 y 24 de esta población, he dictado la siguiente
 "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
 Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."
 Y hallándose comprendidos en

deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Condesa viuda del Villar, 1539,50 pesetas.

Báguena, 26 de Julio de 1923.—El Recaudador, Felipe Rubio.

P.—5576

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CACERES

D. Ildefonso Ollero Barriga, Gerente de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo para hacer efectivo el alcance de 69,572,71 pesetas que resultó de alcance al Recaudador y Agente ejecutivo que fué de la zona de Jarandilla, D. Juan Morales Arjona, en el año 1896, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia de requerimiento.—En Cáceres, a 19 de Julio de 1923.—Como encargado de la ejecución de este expediente y cumpliendo lo ordenado en el artículo 109, apartado letra A, número 1 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero a D. Juan Morales Arjona, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ingrese en las Areas del Tesoro la suma de pesetas 69.572,71, como importe de su descubierta, en la cuantía y por el concepto que expresa la anterior certificación, más las dietas y costas a que diere lugar, bajo apercibimiento de continuarse el apremio; mas como no tenga en esta localidad persona alguna que le represente, notifíquesele en la forma que determina el artículo 142 de la instrucción de apremio.

Así, pues, en cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres, 19 de Julio de 1923.—El Gerente, Ildefonso Ollero.

P.—5553

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CAMBADOS

Don José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial correspondien-

te al año 1922-23 y atrasos, se ha dictado, con fecha del día de ayer, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Jesús Sabaús Oubiña y otros, vecino de San Vicente, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Julio, a las once de la mañana, en la Agencia de Cambados, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres y descripción de las fincas.

Jesús Sabaús Oubiña, vecino de San Vicente: parroquia de San Vicente, en donde llaman Baadiño, lugar de Payedes, la sembradura de tres y medio concas, a yerbal; linda: Norte, herederos de Clemente Lucio; Sur, Este y Oeste, presa de agua; valorada en 75 pesetas; postura para la subasta, 50.

En donde llaman Ameal, a tojar y braña, con algún saucé; la sembradura de 15 y medio concas; linda: Norte, Sur y Oeste, zanja de agua, y Oeste, Eugenio Sabaús Oubiña; valorada en 45 pesetas; postura para la subasta, 30.

En donde llaman Peisas, a labradío de secano, la sembradura de seis y medio concas; linda: Norte, José Sabaús Oubiña; Sur, José María Sabaús; Este, madanón, y Oeste, fojar de José Oubiña Vázquez; valorada en 60 pesetas; postura para la subasta, 40.

En donde llaman Bouciña, a tojar y algún roble, la sembradura de cuatro concas; linda: Norte, servidumbre de carro; Sur, José Cobas; Este, Robustiana Oubiña, y Oeste, herederos de Manuel Martínez; valorada en 30 pesetas; postura para la subasta, 20; débito total, 105 pesetas.

José María Varela Parada, vecino de San Vicente: en la parroquia de San Vicente, lugar de Grela, en donde nombran Grela, la sembradura de 15 concas; linda: Norte, Jesús Abal; Sur, Filomena Landín; Este, madanón y cauce de agua, y Oeste, madanón; valorada en 187,50 pesetas; postura para la subasta, 125; débito, 125 pesetas.

Ramona Otero Mallo, vecina de Santo Tomé: parroquia de Santo

Tomé, en donde llaman Trarda Bónsa, la sembradura de 32 concas, a tojar y alguna maleza, con las ruinas de una casa en el medio; linda: Norte y Oeste, camino; Sur, herederos de Prudencio Paz, y Este, Andrés Ares García; valorada en 187,50 pesetas; postura para la subasta, 125.

En donde llaman Gandra, lugar del Moteiro, a tojar, la sembradura de 10 concas; linda: Norte, camino; Sur, Modesto Rodríguez Paz; Este, herederos de Angel Onteda, y Oeste, Generosa Conde; valorada en 45 pesetas; postura para la subasta, 30; débito total, 90 pesetas.

José Guzmán Cancela, forastero de Meis: en la parroquia de San Salvador, lugar del Tanlo, en donde llaman Bouza de Padrón, a viñedos y frutales, la sembradura de seis concas; linda: Norte y Sur, Florentino Muñío Abal; Este, camino que pasa a la Fuente Nueva y a terreno de varios, y Oeste, camino de carro que baja de la Barreiras a Silvoso; valorada en 360 pesetas; postura para la subasta, 240; débito, 108 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA

Manuel Alonso Riveiro, vecino de Cea: una casa de planta baja y piso alto, número 56, en el lugar de Guillán, de 72 metros cuadrados; tiene su entrada al Oeste, con un corral con viñado en parra, que le presta servidumbre; linda: Norte, casa de Manuela Miguéus; Sur y Este, terreno unido a labradío y frutales; valorada en 187 pesetas; postura para la subasta, 125.

Un terreno en el lugar de Guillán, unido a la finca anterior, de siete concas, a labradío y frutales; linda: Norte y Este, casa del declarante y Manuela Miguéus; Sur, riego, y Oeste, camino que conduce al monte; valorada en 75 pesetas; postura para la subasta, 50; débito total, 125 pesetas.

Francisco César Lago, vecino de Cea: en Veiga de Abajo (Castroguadín), a labradío regadío, nueve concas; linda: Norte, Ramón Ríos; Sur, Irene Miguéus; Este, Teresa Cascallar, y Oeste, Benito Miguéus; valorada en 150 pesetas; postura para la subasta, 100; débito, 90 pesetas.

José Ramón Coello Vila, vecino de Cea: en Rusinas (Guillán), nueve concas a labradío; linda: Norte, Rosa Rodríguez Bello; Sur, Ezequiel Vila; Este y Oeste, camino de carro, muro interpuesto; valorada en 150 pesetas; postura para la subasta, 100; débito, 100 pesetas.

Francisco Mariño, vecino de Rubianes: en Ganril, de Rubianes, a labradío diez concas; linda: Norte, Peregrino Carballo; Sur, José Benito Baneiro; Este, herederos de Juan Cobián, y Oeste, Andrea Vázquez; valorada en 150 pesetas; postura para la subasta, 100; débito, 100 pesetas.

2.º Que los deudores o sus cautionsables y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, nazando el prin-

lugar, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existan títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resultase sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cambados, 22 de Junio de 1923.

El Agente, José Benito Conde.

P-557

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CASALARREINA

D. Eustasio Benés Moreno. Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Casalarreina, a la que corresponde el pueblo de Zarratón de Rioja.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, años de 1917 a 1922 inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, en el día 28 de Agosto de 1923, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, así que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, por ser desconocidos.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Agapito Alonso Pérez:
Heredar en Montenegro, de 57,64 áreas; linda: Norte, Doroteo Landá-zuri; Este, ribazo, y Oeste, Eleuterio León y otros; valorada para la subasta, en 620 pesetas.

Otra en el mismo término de 30,30 áreas; linda: Norte, Bernardo Ortiz y Ramón Ezcurra; Sur, Bernardo Morán; Este, el interesado, y Oeste, camino; valorada para la subasta en 291 pesetas.

Fausto Aguirre Labarga:
Una heredad en la Rad, de 18,34 áreas; linda: Norte, camino; Este, Cipriano Porres, y Oeste, Romualdo Fernández; valorada para la subasta en 165 pesetas.

Otra en el mismo término de 18,34 áreas; linda: Norte, camino; Sur, el interesado; Este, María Zúñiga y Oeste, Manuel Arbaizar; valorada para la subasta en 165 pesetas.

Otra en dicho término, de 36,68 áreas; linda: Norte, Gregorio Urbina; Sur y Este, José Montoya y Oeste, camino; valorada para la subasta en 339 pesetas.

Otra en la Loba, de 18,34 áreas; linda: Norte, Claudia Otáñez; Sur, Valentín Zorrilla; Este, Gorgonio Rueda, y Oeste, José Arbaizar; valorada para la subasta en 165 pesetas.

Otra en Prieto, de 13,60 áreas; linda: Norte y Oeste, Cándido Rueda; Sur y Este, Emeterio Guinea; valorada para la subasta en 118 pesetas.

Otra en la Rad, de 24,45 áreas; linda: Norte, el interesado; Sur y Este, José Arbaizar, y Oeste, Enrique Guardia; valorada para la subasta en 236,40.

Lorenzo Elizaga Huarte:
Una heredad en el Calvario, de 49,79 áreas; linda: Norte, Domingo Otáñez; Sur, Manuel Vozmediano; Este, ribazo, y Oeste, camino; valorada para la subasta en 760 pesetas.

Dionisio Hervías:
Una heredad en Montenegro de 15,72 áreas; linda: Norte, José Arbaizar; Sur, Cava; Este y Oeste, Luis Nazar; valorada para la subasta en 204,40 pesetas.

Otra en el propio término, de 23,58 áreas; linda: Norte, Antonio Díaz; Sur, Gregorio Arbina; Este y Oeste, cava; valorada para la subasta en 306,60 pesetas.

Otra en el referido término, de 34,06 áreas; linda: Norte, Gregorio Arbina; Sur, Caspar Eloña; Este y Oeste, cava; valorada para la subasta en 414,60 pesetas.

Andrés León Chao:
Una heredad en Zaballa, de 36,68 áreas; linda: Norte, camino; Sur y Oeste, Isidoro León, y Este, Cástor López; valorada para la subasta en 112,80 pesetas.

Otra en Carra-Cidamón; de 6,11 áreas; linda: Norte, Dimas Duenas; Sur, Marqués de Terán, y Oeste, camino; valorada para la subasta en 24,40 pesetas.

Otra en el Rebollar, de 30,96

áreas; linda: Norte, camino; Sur, Conde de Cidamón; Este, Juan Palacios, y Oeste, Nicolás Martínez; valorada para la subasta en 104,20 pesetas.

Otra en la Tejera, de tres y medio obreros; linda: Norte, Urbano García; Sur, Marcial Lega; Este, camino; y Oeste, Manuel Martínez; valorada para la subasta en 174,20 pesetas.

Otra en la Mesa, de un obrero y 80 cepas; linda: Norte, Cástor López; Sur, Simón León; Este y Oeste, ribazos; valorada para la subasta en 62,20 pesetas.

Otra en la Gloria, de un obrero; linda: Norte, Marcial Lega; Sur, camino de los carres; Este, Nicolás Martínez, y Oeste, Lucio Negueruela; valorada para la subasta en 113 pesetas.

Conzalo Negueruela Lazcano:
Una heredad en Zaballa, de 41,92 áreas; linda: Norte y Este, S. de Paternín; Sur, del Conde de Hervías, y Oeste, Juan Lumberras; valorada para la subasta en 188,60 pesetas.

Otra en Marisabel, de 94,32 áreas; linda: Norte, senda distributiva; Sur, pasada; Este, Antonio Negueruela o Leandro Andanza, y Oeste, Donato Vélez; valorada para la subasta en 849 pesetas.

Lucio Negueruela Oca:
Una heredad en Carra-Olleri de 5,73 áreas; linda: Norte, Panaloga Salazar; Sur, José Montoya; Este, camino, y Oeste, Marqués de Terán; valorada para la subasta en 35,60 pesetas.

Otra en el camino de Casalarreina, de 17,47 áreas; linda: Norte, camino de los carros; Sur, el de Casalarreina; Este, Gala Poves, y Oeste, Fermín Lorente, 69,80 pesetas.

Otra en la campa, de 13,97 áreas; linda: Norte y Oeste, Santiago Dueñas; Sur, Felipe Alonso, y Este, pasada; valorada en 55,80.

Otra en Marisabel, de 185,17 áreas; linda: Norte, Domingo Vozmediano; Sur, Fermín Lorente; Este y Oeste, sendas; valorada para la subasta en 740 pesetas.

Otra en Carra-Haro, de 51,92 áreas; linda: Norte, Gregorio Arbina; Sur, herederos de Vicente Fernández; Este camino, y Oeste, ribazo; valorada para la subasta en 377,20 pesetas.

Un solar en la calle de la Iglesia, número 21, que mide 117 metros cuadrados y linda: frente, camino para las Eras; trasera, calle de la Iglesia; derecha e izquierda, Eca-lástica y Julia Negueruela; valorada para la subasta en 66,50 pesetas.

Dos terceras partes de un sitio pajero con cueva, detrás de la Iglesia que mide 70 metros cuadrados; linda: frente, dicha calle de la Iglesia, trasera la Iglesia; derecha, Dionisio Junquera, e izquierda, calleja; valorada para subasta en 182,50 pesetas.

Simón Negueruela Lazcano:
Una heredad en Calzarra de 131

Áreas, linda: Norte, pasada; Sur, Escolástica Negueruela; Este, Florencio Bafuelos, y Oeste, Picón; valorada para la subasta en 1.179,20 pesetas.

4 Sinforiano Para Marrón:

Una heredad en las Animas de 52,40 áreas, linda: Norte, Jorge López; Sur, Ramón García, y Este, camino; valorada para la subasta en 471,50 pesetas.

Otra en el mismo término de 45,72 áreas, linda: Norte, Julián Arrate; Este, camino, y Oeste, Ramón García; valorada para la subasta en 141,40 pesetas.

Otra en Maduro de 26,20 áreas, linda: Norte, valladar, y Sur, Jorge López; valorada para la subasta en 247 pesetas.

Benito Pinedo Villarejo:

Una heredad en el término de Aguilinos de 62,89 áreas, linda: Norte, río; Sur, Juan Alonso; Este, Dionisio García, y Oeste, Casilda Manzanos; valorada para la subasta en 560 pesetas.

Apollinar Pinedo Cañas:

Una heredad en el término de Miches de 15,72 áreas, linda: Norte y Sur, Manuel Vozmediano; Este y Oeste, Escio; valorada para la subasta en 240 pesetas.

Otra en el mismo término de 10,48 áreas, linda: Norte y Oeste, Víctor Aguirre; Sur, viuda de Ocío, y Este, ribazo; valorada para la subasta en 100 pesetas.

Adelaide Pecina Pecina:

Una heredad en Zaballa de 41,92 áreas, linda: Norte, Gregorio Arbina; Sur, Lucio Negueruela, y Oeste, Gregorio Vozmediano, y Camino; valorada para la subasta en 467,50 pesetas.

Otra en Cascarana de 31,44 áreas, linda: Norte, Gregorio Arbina; Sur y Este, Lucio Negueruela, y Oeste, Fructuoso Llorente; valorada para la subasta en 125,80 pesetas.

Otra en la Horca de 52,40 áreas, linda: Sur, Mojaera de Cidamón; valorada para la subasta en 209,60 pesetas.

Otra en el Rebollar de 52,40 áreas, linda: Norte y Sur, sendas, y Este, Teodora España; valorada para la subasta en 472 pesetas.

Gregorio Quincoces:

Heredad en Rajavuela, conocido también por Castahierro de 251,54 áreas, linda: Norte, camino; Este, Francisco Zulueta, y Oeste, ribazo; valorada para la subasta en 1.006,20 pesetas.

Otra en el propio término de 446,72 áreas, linda: Norte, el interesado y Francisco Corcuera Deheso; Sur y Este, Francisco Corcuera Fernández, y Este, camino; valorada para la subasta en 593,80 pesetas.

Anastasio Ruiz de la Cuesta:

Una heredad en la Bad de 26,96 áreas, linda: Norte, Tomasa Torrecilla; Sur, Domingo Barahona; Este, Antonio Díaz, y Oeste, camino; valorada para la subasta en 200 pesetas.

Juan Manuel Ruiz Gopegui:

Una heredad en Vicazabal de

52,40 áreas, linda: Norte, herederos de Gregorio López; Sur, Sebastián Guinea; Este y Oeste, Justo Ruiz; valorada para la subasta en 471,60 pesetas.

Otra en dicho término de 13,97 áreas, linda: Norte, herederos de Gregorio López; Sur, Sebastián Guinea; Este, José Montoya, y Oeste, Antonio León; valorada para la subasta en 125,80 pesetas.

Otra en el mismo término de 6,99 áreas, linda: Norte, herederos de Celestino Arrate; Sur, Nicolás Bañares, y Este, Pedro Negueruela; valorada para la subasta en 62,60 pesetas.

Justo Ruiz Gopegui:

Heredad en Miralobueno de 26,20 áreas, linda: Norte, Eusebio López y Narciso Villarraut; Sur, Sebastián Guinea; Este y Oeste, Antonio León; valorada para la subasta en 255,80 pesetas.

Otra en igual término de 15,72 áreas, linda: Norte, herederos de Gregorio López; Sur, Sebastián Guinea; Este y Oeste, Manuel García; valorada para la subasta en 141,40 pesetas.

Inocencio Bóbeda:

Una heredad en Miralobueno de 26,20 áreas, linda: Norte y Oeste, Ciriaca Vélez; Sur, Manuel Negueruela, y Este, camino; valorada para la subasta en 235,80 pesetas.

Otra en Vicazabal de 91,32 áreas, linda: Norte, Dorotheo Aguiriano; Sur, Sebastián Guinea; Este, Pedro Negueruela, y Oeste, Juan Manuel Ruiz; valorada para la subasta en 861,20 pesetas.

German Salazar Murillas:

Heredad en el Llanillo de 31,44 áreas, linda: Norte, herederos de Blas Arrate; Sur, Leandro Davalillo; Este, ribazo, y Oeste, Rufino Serralde; valorada para la subasta en 283 pesetas.

Otra en Vicazabal de 15,72 áreas, linda: Norte, Leandro Davalillo; Sur, Rufino Guinea; Este, camino, y Oeste, Félix García Baquero; valorada para la subasta en 157 pesetas.

Federico Sanz Muñoz:

Una heredad en Miches de 36,18 áreas, linda: Norte, Angel Pérez; Sur, Elix Montoya; Este y Oeste, ribazos; valorada para la subasta en 480 pesetas.

Otra en Zaballa de 9,57 áreas, linda: Norte, herederos de Ramón Lazcano; Sur, Juan Jiménez; Este, Galo Poves, y Oeste, Purificación Guardia; valorada para la subasta en 100 pesetas.

Angel Salinas Santa María:

Una heredad en el término de Dehajo del Cerro de 26,20 áreas, linda: Norte, herederos de Alejandro Rubio, y Oeste, Domingo Otañez; valorada para la subasta en 240 pesetas.

Otra en la Mina de 13,40 áreas, linda: Norte, Hipólito Parra; Sur, Pedro Negueruela; Este, Pedro Castro, y Oeste, Ramón García; valorada para la subasta en 120 pesetas.

Domingo Sacristán Izquierdo:

Una heredad en las Bapoceras de

31,44 áreas, linda: Norte, Pablo Martínez; Sur, Castro Poves; Este y Oeste, valladar; valorada para la subasta en 283 pesetas.

Otra en Miches de 31,44 áreas, linda: Norte, Sur y Oeste, Cesáreo Muñoz; valorada para la subasta en 408,80 pesetas.

Otra en Sarria de 7,86 áreas, linda: Norte, valladar; Sur, el interesado; Este, Joaquín López, y Oeste, Eloy Parra; valorada para la subasta en 73,20 pesetas.

Otra en el Rebollar de 20,96 áreas, linda: Norte y Sur, sendas; Este, Eustasio Negueruela, y Oeste, herederos de Antonio Landázuri; valorada para la subasta en 196,86 pesetas.

Juan Val Llanos:

Heredad en la Gloria de un obrero, linda: Norte, ribazo; Sur, camino; Este, Manuel Vozmediano, y Oeste, Bonifacio Cornejo; valorada para la subasta en 72 pesetas.

Mafias Varona Castro:

Una heredad en Montenegro de 15,72 áreas, linda: Norte, Claudia Otañez; Sur, Valentín Zorrilla, y Este, ribazo; valorada para la subasta en 204,40 pesetas.

Otra en el mismo término de 5,24 áreas, linda: Norte, Valentín Zorrilla; Sur, Higinio Fernández; Este, ribazo, y Oeste, camino; valorada en 68,20 pesetas.

Otra en el Portillo de 12,16 áreas, linda: Norte, camino; Sur, José España; Este y Oeste, ribazos; valorada para la subasta en 118 pesetas.

Otra en la Bad de 15,72 áreas, linda: Norte, Teodora España; Sur y Oeste, Mariana Ocío, y Este, ribazo; valorada para la subasta en 141,40 pesetas.

Otra en Miches de 31,44 áreas, linda: Norte, Claudia Otañez; Sur, y Este, Claudia Otañez, y Oeste, ribazo; valorada para la subasta en 408,80 pesetas.

Otra en el Cerro de 26,20 áreas, linda: Norte, camino; Sur, Montoya; Este, Claudia Otañez, y Oeste, Salinas; valorada para la subasta en 241,20 pesetas.

Ninguna de las fincas expresadas tiene carga conocida.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósi-

to constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zarratón a 20 de Julio de 1923.
El Recaudador,

P.—5564

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

En el expediente individual de apremio que se sigue contra Francisco Fonoll Vidall y sus herederos por débitos de contribución rústica correspondientes al cuarto trimestre de 1921-22, de 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a D. Francisco Fonoll Vidal y sus herederos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que se previene, la cantidad de 13,03 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

San Guim, 20 de Julio de 1923.—
El Recaudador, Agustín Riu.

P.—5606

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Florejachs por débitos de la contribución urbana contra Ramón Soldevila y los herederos de D. Domingo Agallé, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 23 del corriente, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa con un corral en el pueblo de Grá, en su calle Mayor, señalada con el número 11; linda, por la derecha, con Ramón Gabernet; por detrás, con camino de Concabella; por la izquierda, con Salvador Bolaño; y por delante, con la expresada calle.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores mencionados, y a fin de que pueda serles

notificada en forma la diligencia de embargo practicada, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Florejachs, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la misma se requiere a los deudores a que se refiere este expediente para que presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la libre certificación en relación de la que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Florejachs, 24 de Julio de 1923.—
El Agente Agustín Riu.

P.—5590

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CUELLAR

Don Fructuoso Sanz Aguado, Agente auxiliar ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuellar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* y esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 25 de Junio último se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores.

Antonio Fuente Merino, 12 pesetas.
Antonio Valentín Serrenes, 6,63.
Juan Valentín Sarrenes, 1,03.
Hilario Arranz Sanz, 1,46.
Zacarias Benito Sayalero, 1,25.
Gregorio de la Cámara Rico, 2,09.
Leandro Cabrero Anton, 1,06.
Julian Cisneros Arranz, 6,05.
Pascual Rojo González, 1,24.

Victor de Dios Velasco, 1,66.
Bernabé de Dios Sancha, 5,44.
Pedro Frutos Izquierdo, 8,78.
Ignacio García de Dios, 14,92.
Liborio García Alvaro, 3,71.
Matias González Cano, 51,98.
Vicente Hernando Rojo, 0,42.
Fernando Izquierdo Pérez, 15,44.
Vicente Paul Lázaro, 1,24.

Celestino Melero Frutos, 12,73.
Eusebio Melero Frutos, 2,90.
Lucas Pascual Galindo, 4,39.
Julian González Cano, 1,88.
Balbina Rojo González, 0,63.
Eustaquio Rojo Pérez, 1,83.
Vicente Regidor de Frutos, 3,70.
Vicente Suárez González, 1,88.
Pedro Sanz Domingo, 2,92.
Santos Sanz Domingo, 2,71.
Mariano Vega Hernando, 1,25.
Tomás Velasco Hernando, 7,11.
Mariano Velasco Vega, 3,76.
Felipe Ventosa Fuente, 7,32.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la instrucción citada se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en el número 3 de la calle Real del pueblo de Membibre de la Hoz.

Aldeazona, 3 de Julio de 1923.—
El Agente Auxiliar, Fructuoso Sanz.

P.—4791

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Agente auxiliar ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de zona de Cuellar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1922-23 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 18 de Junio último se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedi-

rán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres que se citan.

Mariano Gómez Cuesta, 1,73 pesetas.

Agustín Rosa Muñoz, 2,68.
Mariano Cuesta Fernández, 1,22.
Herederos de Fausto Arranz, 7,74.
Felipe Muñoz Mayor, 4,80.
Bonifacio Nevado Gil, 1,96.
Guillermo de Pedro Muñoz, 4,23.
Bartolomé Sastre Llorente, 24,24.
Hilario Sastre Iscar, 3,17.
José Sastre Iscar, 2,68.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, Plaza Mayor, y la de mi Auxiliaría en Membibre de la Hoz.

Arroyo de Cuéllar, 4 de Julio de 1922.—El Agente Auxiliar, Eugenio Rodrigo.

P—4702

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Agente auxiliar ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1922-23 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 18 de Junio último se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del

partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres que se citan.

Andrés Gómez Herrero, 2,45.
Mariano García Gómez, 2,92.
Ignacio Gómez y Gómez, 1,99.
Marcos Polo Vega, 6,88.
Atilano Ramos Conde, 2,94.
Agustín Rosa Muñoz, 2,20.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, Plaza Mayor, y la de mi Auxiliaría en Membibre de la Hoz.

Campo de Cuéllar, 4 de Julio de 1923.—El Agente auxiliar, Eugenio Rodrigo.

P—4793

Don Fructuoso Sanz Aguado, Agente auxiliar ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1922-23 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 18 de Junio último se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres que se citan.

Buenaventura Arranz Ortega, 7,30 pesetas.

Andrés Gómez Herrero, 2,45.
Anselmo García Ortega, 0,41.
José Merino Sans, 0,63.
Lino Ortega García, 0,83.
Tiburcio Arranz Arranz, 2,92.
Mariano Cárdena Coscojuela, 2,08.
Eusebio Verdugo Ruano, 1,66.
Martín Valentín Andrés, 1,67.
Gregorio García y García, 8,73.
Francisca Bartolomé García, 8,66.
Pedro García orres, 17,55.
Frutos García Arranz, 3,33.
Esteban García Muñoz, 176.
Celerino Gómez Soto, 0,83.
Antonio García García, 5,96.
María García García, 5,96.
Francisco Hernando García, 3,55.
Saturnino Hernando García, 6,52.
Deogracias Martín Sanz, 1,25.
Cecilio Oviedo Renedo, 2,09.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Membibre de la Hoz, calle Real, número 3.

Olmbrada, 5 de Julio de 1923.—El Agente auxiliar, Fructuoso Sanz.

Don Fructuoso Sanz Aguado, Agente auxiliar ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1922-23 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 25 de Junio último se ha dictado la siguiente providencia de apremio de segundo grado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres que se citan.

- Mateo Acebes Paul, 2,24 pesetas.
- Fruutos Arranz Carbonero, 1,70.
- Jacinta García Alonso, 1,84.
- Felipe Moreno Fuentes, 6,12.
- Juan Serrano Esteban, 0,73.
- Antonio Acebes Monja, 2,20.
- Mariano Arranz García, 4,66.
- Pedro Arranz García, 1,47.
- Miguel Benito Valentín, 5,87.
- Festo Díez Remendo, 2,72.
- Caspar Díez Pérez, 3,92.
- Cayetano Escolar Gómez, 6,12.
- Eustasio Cozalo Ruano, 2,45.
- Francisco Lázaro Monja, 3,13.
- Domingo Abiguel Martín, 1,71.
- Vicente Monja Pérez, 1,96.
- Agustina Núñez Arranz, 2,78.
- Pablo Pecharronán, 17,27.
- Baltasar Portero Tejedor, 7,69.
- Gregorio Roje López, 2,01.
- Ardoña Ruano Arranz, 1,71.
- Agustino Sanz Mingueta, 2,46.
- Carlos Stuard, 7,19.
- Juan Ventosa Miguel, 4,93.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en el número 3 de la calle Real, de este pueblo.

Membibre de la Hoz, 3 de Julio de 1923.—El Agente Auxiliar, Fructuoso Sanz.

P—4795

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Agente auxiliar ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1922-23 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 18 de Junio último se ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advir-

tiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres que se citan.

- Pedro García Pascual, 1,22 pesetas.
- Ulpiano Gómez Gómez, 3,69.
- Primitivo Tejedor Otero, 1,23.
- Rodrigo Aguado Arranz, 1,23.
- Bernabé Albertós Laguna, 0,73.
- Francisco Alonso Sastré, 4,39.
- Santiago Arranz Gómez, 1,49.
- Casimira García Gómez, 3,95.
- Celedonio García Álvarez, 2,46.
- José García de Pedro, 3,42.
- Ignacio Gómez y Gómez, 2,21.
- Pedro Laguna Gómez, 2,65.
- Valeria Laguna Alonso, 2,45.
- María Maroto Justa, 0,97.
- Catalina Martín Alonso, 3,67.
- Mariano Mafesanz de la Torre, 2,70.
- Saturmino Muñoz Asenjo, 26,96.
- Pantaleón de Pedro Santos, 0,95.
- Leoneio Sanz Muñoz, 0,49.
- Mariano Sanz Muñoz, 0,49.
- José Sastré Escar, 3,43.
- María Sastré Muñoz, 4,65.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, Plaza Mayor, y la de mi auxiliaría en Membibre de la Hoz.

Narros de Cuéllar, 3 de Julio de 1923.—El Agente auxiliar, Eugenio Rodrigo.

P—4796

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Agente auxiliar ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1922-23 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 18 de Junio último se ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio de se-

gundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres que se citan.

- Estanislao Esteban Fuente, 8,53 pesetas.
- Tomás García Fuente, 91,60.
- Marcelino Herrera García, 11,77.
- Alejo Herrero Monedero, 4,34.
- Bernardino Martín Lozano, 110,43.
- Juan Manso Martín, 27,53.
- Emeterio Manso García, 7,51.
- Julian Manso García, 2,51.
- Bernabé Avila Nicolás, 24,01.
- Mariano Casado Galindo, 7,67.
- Juan Esteban Gil, 6,82.
- Marcelino Esteban García, 2,48.
- Manuel Serente Laguna, 3,42.
- Eladio Martín Sanz, 3,36.
- Eloísa Velázquez Arribas, 5,20.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, Plaza Mayor, y la de mi Auxiliaría en Membibre de la Hoz.

Remondo, 4 de Julio de 1923.—El Agente Auxiliar, Eugenio Rodrigo.

P—4797

Don Fructuoso Sanz Aguado, Agente auxiliar ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1922-23 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados que con

Fecha 18 de Julio último se ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres que se citan.

- Antonio Acebes Monja, 2,92 pesetas.
- Mariano Acebes Lobo, 3,35.
- Esteban Acebes Pascual, 11,78.
- Eustaquio Acebes Sanz, 5,44.
- Mariano Acebes Sanz, 0,71.
- Esteban Alonso Torres, 3,78.
- Bienvenido Álvarez Matesanz, 0,17.
- Mariano Arranz García, 4,61.
- Miguel Benito Valentín, 3,34.
- Norberto Cano Gil, 3,35.
- María Cantalejo Cardora, 1,67.
- Antonio Cantalejo García, 1,48.
- Vicente Cantalejo García, 0,72.
- Francisco Cerezo Cuesta, 0,53.
- Rufino Delgado Córdoba, 0,33.
- Mariano Dios Gozalo.
- Donato Enjuto Muñoz.
- Félix Enjuto Torres.
- Justo García de Dios.
- Anselmo García Ortega.
- María García Sanz.
- Eulogia García Soria.
- Melitón Gozalo Calvo.
- Santiago Gozalo Velasco.
- Lucio Ortega García.
- María Ortega Sanz.
- Sinfarosa Pascual Cantalejo.
- Agustín Peña o Parra Cristóbal.
- Francisco Pérez Torres.
- José Ruano Fuentes.
- Santos Santos Martín.
- Joseta Sanz de Dios.
- Eulogia Torres Fuentes.
- Antonio Torres Cantalejo.
- Pedro Valentín Sanz.
- Antonio Velasco Bayón.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Mendive de la Hoz, calle Real número 3.

Vegasña, 6 de Julio de 1923.—El Agente Auxiliar, Fructuoso Sanz. P—4798

POBLO DE AGUILAFUENTE

D. Leonardo Gutiérrez Antón, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo correspondientes al año de 1921-22 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 12 de Abril de 1923 se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Angel Aragón Gómez, 25,43.
- Norberto Abad, 1,98.
- Donato Achea, 15,93.
- Herederos de Manuel Achea, 3,88.
- Antonio Ballesteros, 5,22.
- Herederos de Florencio Ballesteros, 11,90 pesetas.
- Pedro Cerezo Santos, 1,52.
- Clodoveo Carreño, 9,02.
- Manuel Díez, 15,93.
- Damián Fernández, 4,27.
- Herederos de Juan Frutos, 2,34.
- Eustasio de Frutos, 2,00.
- Tomás García Blanco, 3,20.
- Segundo Herrero, 17,40.
- Marcos Herrero, 3,29.
- Julián Jerónimo, 2,67.
- Eugenio Jübero, 11,42.
- Eugenio Lázaro, 1,84.
- Herederos de Julián Martín, 18,78.
- Pedro Molino, 1,99.
- Marcelino Marín, 3,29.
- Manuel Melero, 5,35.
- Basilio Matesanz, 6,53.
- Victoriano Olmos, 31,21.
- Martin Olmos, 27,46.
- María Antonia Pedrazuela, 88,44.
- Herederos de Isidoro Pedrazuela, pesetas 19,99.
- Herederos de Angel Rodríguez Ballesteros, 3,52.
- Ignacio Sanz Santos, 60,19.

- Remigio Sanz Serrano, 14,62.
- Victorio Sancho, 3,52.
- Jorge Borrego Alvarez, 16,25.
- Cecilio Torrego, 3,29.
- Benito Adrados, 26,58.
- Lorenzo Achea, 6,99.
- Eladio Arribas, 14,59.
- Mariano Arribas Cuesta, 13,65.
- Andrés Cuesta, 3,64.
- Mariano Castro, 8,34.
- Ambrosio Díez, 3,49.
- Luciano Díez, 3,57.
- Barcelomé Fernán, 2,74.
- Celestino Francisco, 5,95.
- Sebastián de Frutos, 22,42.
- Francisco Gómez Achea, 8,74.
- Mannel Gómez Herranz, 17,54.
- Remigio Gibrán Barrero, 11,76.
- Mariano Gómez Rodríguez, 13,12.
- Pedro García Pascual, 3,65.
- Agustín Herranz Perlado, 1,61.
- Antonio Herrero Monedero, 24,83.
- Claudio Ilanas, 0,62.
- Elias Ilanas, 19,45.
- Juan López Sanz, 12,34.
- Pedro López Domingo, 13,80.
- Timoteo López, 9,42.
- Felipe Lobo, 6,82.
- Angel Monedero, 2,86.
- Ana María Merino, 65,75.
- Bonifacio Matesán, 4,98.
- Cipriana Martín, 20,67.
- Domingo Migueláñez, 20,59.
- Juan Martín Velasco, 36,34.
- Nicolás Mardomingo, 3,54.
- Nicomedes Monedero, 20,22.
- Vicente Montarelo, 7,06.
- Felisa Merino, 29,63.
- Antonio Ortega, 14,16.
- Dionisio Monedero, 1,74.
- Mariano Odrosoola, 129,54.
- Pedro Romero Becerra, 18,23.
- Ricarda Romero, 3,24.
- Antonio Sanz Frutos, 10,67.
- Antonio Sanz Merino, 1,86.
- Antonio Santos Pecharrromán, 14,16.
- Baltasar Sanz Merino, 12,06.
- José Sanz González, 9,94.
- Pedro San González, 5,90.
- Alajo Sanz, 1,34.
- Manuel Viejo, 19,82.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos, que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Navalmanzano. Aguilafuente, 16 de Julio de 1923. El Agente auxiliar, Leonardo Gutiérrez. P—5573

D. Leonardo Gutiérrez Antón, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año de 1922 a 23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan.

naa, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 22 de Junio de 1923 se ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Herederos de Angel Aragón, 4,76 pesetas.
 Norberto Abad, 0,45.
 Herederos de Manuel Adebá, 0,69.
 Félix Aragón, 9,98.
 Herederos de Florencio Ballesteró, 2,17 pesetas.
 Ramón Castro, 7,36.
 Pedro Cerezo Santos, 1,33.
 Julián Caívo, 5,57.
 Manuel Díez, 2,97.
 Damián Fernán, 0,58.
 Herederos de Juan de Frutos, 1,35.
 Tomás García Blanco, 3,72.
 Segundo Herrero, 6,18.
 Marcos Herrero, 3,72.
 Eugenio Yubero, 6,42.
 Herederos de Julián Martín, 3,46.
 Marcelino Martín, 1,89.
 Herederos de Manuel Merino, 1,31.
 Valentín Martín, 22,70.
 Eugenio Olmos, 7,77.
 Victoriano Olmos, 5,75.
 Herederos de Isidoro redazueta, pesetas 3,65.
 Herederos de Angel Rodríguez, 2,72 pesetas.
 Ignacio Sanz, 9,67.
 María Santos, 25,87.
 Remigio Sanz, 4,78.
 Jorge Torrego Alvarez, 4,73.
 Benito Adrados, 9,28.
 Eladia Arribas, 1,34.
 Andrés Cuesta, 0,82.
 Mariano Castro, 1,56.
 Luciano Díez, 1,70.
 Lino Ferradaí, 12,53.
 Celestino Francisco, 1,13.
 Manuel Fernán, 2,19.
 Sebastián de Frutos, 4,92.
 Esteban Gómez, 1,23.
 Francisco Gómez Adebá, 1,66.
 Manuel Gómez, 3,21.
 Pablo García Sacristán, 0,67.
 Pablo Gil, 1,31.
 Remigio Gilsam, 2,19.
 Mariano Gómez, 4,63.
 Pedro García Pascual, 1,30.
 Concepción Gata, 3,76.
 Agustín F., 0,34.

Antonio Herrero, 5,42.
 Marcos Herrero, 3,82.
 Eñías Illanas, 2,30.
 Juan López Sanz, 2,47.
 Pedro López Domingo, 3,39.
 Timoteo López, 0,53.
 Felipe Lobo, 3,44.
 Angel Monedero, 0,54.
 Ana María Merino, 18,92.
 Bonifacio Matesanz, 1,97.
 Cipriana Martín, 7,22.
 Domingo Migueláñez, 7,33.
 Juan Matesanz, 7,28.
 Juan Martín Velasco, 163,21.
 Miguel Martín, 1,57.
 Nicolás Mardomingo, 0,53.
 Nicomedes Monedero, 3,35.
 Vicente Montarelo, 1,43.
 Felisa Merino, 66,50.
 Antonio Ortega, 2,62.
 Mariano Odrizola, 18,43.
 Juan Pastor, 2,18.
 Pedro Romero Becerril, 5,40.
 Ricarda Romero, 1,64.
 Antonio Sanz Frutos, 1,99.
 Antonio Sanz Merino, 0,69.
 Antonia Santos, 2,63.
 Baltasar Sanz, 4,60.
 José Sanz González, 2,39.
 Pedro Sanz González, 1,30.
 Alejo Sanz, 0,45.
 Manuel Viejo, 3,65.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos, que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de esta Agencia se halla establecida en Navalmanzano.

Aguilafuente, 16 de Julio de 1923.
 El Agente auxiliar, Leonardo Gutiérrez.
 P—5572

Don Agapito Hernández Sáinz, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica, del expresado pueblo, correspondiente a los ejercicios de 1921-22 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad personas que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados que, con fecha 16 del actual, se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satis-

facer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Gregorio Alvaro García, 3,69 pesetas.
 Atanasio Alvaro, 10,29.
 Maximina Díaz, 5,15.
 Francisco Blanco, 1,45.
 Herederos de Lucía Esteban, pesetas 52,22.
 Eugenia García Velasco, 0,37.
 Eusebio García Velasco, 0,37.
 Ildefonso Gómez Sancho, 4,74.
 Hilario García Velasco, 0,36.
 Alejandro García Herrero, 3,00.
 Herederos de Joaquín Gómez, pesetas 54,78.
 Juan García Velasco, 69,46.
 Tomás Gómez Fuentes, 13,78.
 Tomás Gómez Fuentetaja, 2,60.
 Cristanto Muñoz Antonio, 8,24.
 Lorenzo Muñoz Núñez, 1,39.
 Felipe Muñoz Santos, 2,04.
 Pedro Muñoz, 68,90.
 Gregoria Muñoz Núñez, 18,28.
 Luis Muñoz del Campo, 106,96.
 Miguel Muñoz Gómez, 33,32.
 Mariano Martínez Trimiño, 15,90.
 Roque Núñez, 12,44.
 Casta Pablo de Pablos, 3,06.
 Herederos de Manuel Rojas, 9,30.
 Herederos de Juan Sancho, 5,95.
 Ciriaco Cuéllar Muñoz, 2,37.
 Severiano Sancho, 0,98.
 Primitivo Tejedor, 1,40.
 Herederos de Manuel Zarzuela, 11,60.
 Nicolás Garza e hijo, 3,90.
 Anselmo Lozoya Borreguero, pesetas 190,76.
 Saturnino Cuéllar Gómez, 1,20.
 Herederos de Gervasio Cuéllar, 10,72.
 Juan Muñoz Capa, 7,00.
 Manuel Sancho Frutos, 3,56.
 Isidoro Cuéllar Muñoz, 33,76.
 Indalecio Cuéllar Muñoz, 27,14.
 Aquilino Fuentes, 11,41.
 Manuel García de Frutos, 39,36.
 Gregorio González Herrero, 2,15.
 Pablo González Muñoz, 4,79.
 Germana Manso Gómez, 3,88.
 Vicente Muñoz Gómez, 1,86.
 Vicente Muñoz Sastre, 9,08.
 José Rojas Samaniego, 26,29.
 Mariano del Ser Muñoz, 2,79.
 Manuel Sacristán, 10,22.
 Bernardino Martín González, pesetas 27,90.
 Polonio Zarzuela, 26,13.
 Luciano Esteban Pastor, 19,81.
 Fermín Martín de Pedro, 4,33.
 Mariano Arribas, 2,06.
 Matías Muñoz Gómez, 14,16.
 Aniceto Muñoz Muñoz, 4,33.
 Víctor S. Miguel, 2,16.
 Víctor García (H.), 13,18.
 Bernardino Martín Lozoya, 4,33.
 El mismo, 4,33.
 Luis Muñoz del Campo, 56,98.
 En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo

142 de la Instrucción citada se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Moraleja de Cuéllar.

Mata de Cuéllar, 16 de Julio de 1923.—El Agente auxiliar, Agapito Hernández. P—5599

Don Leonardo Gutiérrez Antón, Agente ejecutivo auxiliar para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondiente al año 1921-22 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad personal que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 24 de Abril se ha dictado la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los deudores.

Mariano Alonso González, 12,73 pesetas.
 Marcial Escribano, 2,00.
 Florencio González Pérez, 6,19.
 Agapito Heredero, 8,06.
 Zoilo Martín, 12,38.
 Roque Mayo, 3,61.
 Mariano Mayo, 5,91.
 Antonino Mayo, 1,99.
 Isidoro Redondo, 2,56.
 Eugenio Rubio, 5,60.
 Leandro Vela, 28,26.
 Bernabé Albertos, 2,09.
 Mariano Albertos, 1,27.
 Juan Aragón, 6,96.
 Francisco Fuentelaja, 6,81.
 Ruperto Galindo, 0,87.
 Timoteo Herrero, 7,26.
 Julián Llorente, 7,65.
 Juliana Llorente, 6,40.

Ventura Muñoz, 20,61.
 Cipriano Muñoz, 10,97.
 Sebastián Plaza, 16,42.
 Guillermo de Pedro, 3,13.
 Ambrosia Santos, 2,39.
 Mariano Sastre, 9,28.
 Félix Yagüe, 2,56.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos, que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Navalmanzano.

Navas de Oro, 12 de Julio de 1923. El Agente auxiliar, Leonardo Gutiérrez. P—5600

PUEBLO DE NAVAS DE ORO

D. Leonardo Gutiérrez Antón, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondiente al año 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 26 de Junio de 1923 se ha dictado la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Jacinto González Nieto, 4,77 pesetas.
 Eustasio Manrique, 2,40.
 Atanasio Postigo, 3,12.
 Isidoro Redondo, 1,43.
 Antonio de la Villa, 20,83.
 Bernabé Albertos, 5,72.
 Mariano Albertos, 1,43.
 Juan Aragón, 2,40.
 Francisco Fuentelaja, 3,81.
 Ruperto Galindo, 0,95.

Timoteo Herrero, 8,14.
 Julián Lorente, 5,75.
 Julián Llorente, 5,75.
 Ventura Muñoz, 4,32.
 Pfo Olmos, 4,66.
 Guillermo de Pedro, 1,50.
 Sebastián Plaza, 3,81.
 Ambrosia Santos, 1,20.
 Lucas Sancho, 6,73.
 Mariano Sastre, 1,43.
 Pedro Sastre, 4,80.
 Félix Yagüe, 2,89.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

Navas de Oro, 1 de Julio de 1923.—El Agente auxiliar, Leonardo Gutiérrez. P—5601

PUEBLO DE SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR

D. Agapito Hernández Sanz, auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución rústica del expresado pueblo correspondientes a los años de 1921-22 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 16 del actual se ha dictado la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Raimundo de Benito, 2,99 pesetas.
 Dominga Fuerte, 16,53.
 Eusebio Fraile, 13,97.
 Nemesia García Fraile, 7,58.
 Eustasio Merino, 17,32.
 Juan Gómez, 25,49.
 Félix Merino, 2,11.
 Julián Marinero, 6,38.
 Petra Marinero, 19,60.
 Nemesio Miguel, 19,86.

- Basilio Antón, 3,72.
- Eduardo Burgos, 73,17.
- Maximina Cuéllar, 15,41.
- José Cuéllar, 13,92.
- Teresa Catalán, 22,10.
- Eugenia Fraile, 2,20.
- Juan Esteban Gómez, 141,31.
- Pedro Caz, 0,85.
- Gregorio Fraile, 5,38.
- Basilio García, 5,61.
- Francisco Gómez Muñoz, 17,02.
- Frutos Montalvillo, 3,32.
- Eugenio Montes, 2,02.
- Gabino Magdalena, 9,04.
- José Muñoz, 10,26.
- Felipe Matesán, 2,94.
- Yenancio Miguel, 2,53.
- Nicolás Marinero, 0,22.
- Alfonso de Pedro, 8,19.
- Pleuteria Pascual, 19,36.
- Babilo Pascual, 40,34.
- José Rojas Samaniego, 8,14.
- José Rojas García, 45,81.
- Mariano Sayalero, 4,56.
- Francisco S. Miguel, 1,73.
- Fernán Zarzuela, 4,68.
- Emerunda del Ser, 2,04.
- Antonio Velasco Alonso, 2,55.
- Sinforiano Vicente Alonso, 1,13.
- Gab Santos, 1,43.

Urbanos:

- Juan García, 1,34.
- Pedro Fraile, 2,87.
- Magdalena San Miguel, 17,12.
- Mariano Martín Calle, 1,34.
- Tomás Fraile, 4,00.
- Joseta Miguel, 0,68.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos, que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Moraleja de Cuéllar.

San Cristóbal de Cuéllar, 16 de Julio de 1923.—El Agente auxiliar, Agapito Hernández. P—5605.

Don Leonardo Gutiérrez Antón, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica, del expresado pueblo, correspondientes al año de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 28 de Junio de 1923 se ha dictado la siguiente:

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan:

- Saturriza Arranz, 10,61 pesetas.
- Juan Arranz Sanz, 10,74.
- Julián García Rico, 13,96.
- Santiago Izquierdo, 33,08.
- Simón Miguel, 2,26.
- Fernando Maroto, 6,72.
- Domás Muñoz, 4,53.
- Claudio Mateo, 19,16.
- Herederos de Gabino Pascual, 79,79.
- Isabel Pinilla, 17,23.
- Herederos de Tomás Pinilla, 8,02.
- Dansán del Río, 50,35.
- Martín del Río, 29,96.
- Herederos de Julián Rico Consuegra, 14,92.
- Higinio Sanz, 13,61.
- Juana Calvo, 4,54.
- Toribio Gómez, 4,21.
- María Llamas, 1,44.
- Dionisio Martín, 5,34.
- Esteban Mateo, 1,70.
- Natalia Sanz, 5,66.
- Felipe Tejedor, 1,12.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales, se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Navalmanzano.

Sanchoño, 14 de Julio de 1923. El Agente auxiliar, Leonardo Gutiérrez. P—5609.

D. Leonardo Gutiérrez Antón, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica, del expresado pueblo, correspondientes al año de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas

Consistoriales, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 30 de Abril de 1923 se ha dictado la siguiente:

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan:

- Lauriano Anaya, 2,51 pesetas.
- Mariano Gómez, 13,76.
- Simón Miguel, 4,52.
- Claudio Mateo, 8,55.
- Martín del Río, 31,93.
- Julián Rico Consuegra, 29,85.
- Higinio Sanz, 27,61.
- Antonio Alvarez, 5,46.
- Casimiro del Caz, 2,78.
- Ebstaquio Gómez, 5,70.
- Toribio Gómez Ruano, 16,14.
- María Llamas Ferrero, 5,33.
- Dionisio Martín Barruso, 2,31.
- Esteban Mateo, 15,93.
- Natalia Sanz, 31,45.
- Felipa Tejedor, 2,26.
- Francisco del Río, 25,37.
- Felipa Villanueva, 6,91.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales, se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Navalmanzano.

Sanchoño, 14 de Julio de 1923. El Agente Auxiliar, Leonardo Gutiérrez. P—5609.

D. Agapito Hernández Sanz, Auxiliar-Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica, del expresado pueblo, correspondientes al año de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que en la loca-

idad persona que les represente... por los que expusgo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales...

Providencia de apremio de segundo grado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900...

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veintidós horas advertenciales que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes...

Deudores que se citan.

- Juan Antonio S. Miguel, 7,99 pesetas. Apolinar Antón, 3,00. Rafaela Andrés, 8,44. Eleuterio Bravo, 1,03. Cipriano Cuéllar, 10,85. Francisco de la Calle, 7,56. Isidra Cuéllar, 11,82. Maximino Cuéllar, 30,58. Modesta Cuéllar, 37,87. Manuel de la Calle Gómez, 12,92. German Cuéllar, 3,35. Valentín de la Calle, 29,18. Cipriano Gómez, 1,28. José García Acebes, 1,27. Manuel Gómez, 0,43. Mariano García, 1,25. Lorenzo Gómez Santos, 7,79. Pedro Gómez, 2,92. Víctor Gómez, 1,66. Manuel García S. Miguel, 1,65. Tomasa Gómez Santos, 15,50. Bonifacio Manso, 3,58. Severiano Laguna, 2,19. José Muñoz, 1,74. Lorenzo Muñoz, 3,18. Juan Muñoz Santos, 7,35. Sotera Manso, 2,90. Eleuterio Pascual, 1,31. José Rojas Samaniego, 12,08. Mariano Pascual, 23,67. Isidro Rodríguez, 10,86. Juan Varas, 4,48. María Gómez, 0,51. Cipriano Carpintero, 8,97. Bonifacio S. Miguel, 2,43. Fernando S. Miguel, 0,50. Santos Cuéllar, 11,97. Calisto Fraile, 92,02. Faustino Fraile, 28,19. Juan Frutos, 31,02. Antolín Gómez, 2,90. Francisco Guillén, 22,24. Modesta Marinero, 3,06. Serapio Gómez, 1,46. Gervasio Laguna, 1,41. Bonifacia S. Miguel, 8,52. Gervasio V...ero, 2,00.

- Francisco S. Martín Calle, 25,47. Pascasio Marinero, 3,66. Marcelino Muñoz, 9,87. Modesta Marinero, 33,22. Santiago Martín, 3,35. Pedro Muñoz García, 38,86. Urbano Marinero, 1,58. Fernando Santos, 1,65. Lucía Arranz, 2,55. Rigoberto Rojas, 26,75. Ursula Santos, 12,43. Lope Sanovilla, 15,09. Eladio Velázquez, 1,39.

Urbana:

- Bonifacio Herrero, 3,33. Demetria Santos, 15,15. La misma, 9,32. Basilio Max, 1,65. Jacinto Manso, 2,30. Mariano García, 2,22. Andrés Cuéllar, 1,62. Severiano del Soz Antón, 0,67. Mariano García, 2,35.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Moraleja de Cuéllar.

Valladolid, 16 de Julio de 1923. El Agente Auxiliar, Agapito Hernández.

P-5610

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE DENIA

Don Gabriel Lull Lull, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1922-23, embargué a D. Miguel Ginestal Rovira, de paradero desconocido, una casa situada en este poblado, calle Media Galta, número 5, a responder de 81,15 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 600 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 31 del corriente, en el local de la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la enajenación de dicho deudor Miguel Ginestal Rovira, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Banimesi, 5 de Julio de 1923. El Recaudador, Gabriel Lull.

P-4029

Don Juan Bautista Molina Ferrer, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1922-23 y anteriores, embargué a D. Jerónimo Mengual Torrent, de paradero desconocido, 33 áreas 24 centiáreas y 38 decímetros de tierra rústica, en la partida Mosquera, a responder de 138,50 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 660 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 30 del corriente, en el local de la Sala Ayuntamiento, siendo posturas admisibles, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que, dada la cualidad de dicho deudor Jerónimo Mengual Ferrer, e ignorándose a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Alcalá, 3 de Julio de 1923. El Agente recaudador, Juan Bautista Molina.

P-3996

D. José Such-Llibre, Agente recaudador de la Hacienda, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica de los años 1910-20 y anteriores, embargué a los deudores que a continuación se expresan las fincas que se dirán:

- Margarita Andrada, un trozo de tierra de 66 áreas y 48 centiáreas, en la partida de Causvells. Luis Andrada Oliver, ídem íd., 59 áreas 17 centiáreas. Josefa Arabi Boronat, ídem íd., 59 áreas 10 centiáreas. Nadal Arabi Boronat, ídem Vall-San Bartolomé, 33 y 24. Teresa Arabi Costa, ídem Causvells, 33 y 24. La misma, ídem Comes e Juliáns, 8 y 31. José Arabi Diego, ídem Vall-San Bartolomé, 22 y 31. José Arabi Mulet, ídem Juliáns, 16 y 62. Teresa Barceló Mauri, ídem Causvells, 83 y 19. Antonio Bulfer Mengual, ídem ídem, 33 y 24. José Bulfer Mengual, ídem Juliáns, 16 y 62. El mismo, ídem Jesús Pobre, 14 y 54. Vicente Bulfer Mengual, ídem Causvells, 20 y 28.

Jaime Bolufer Pedro, ídem íd., 54 y 2.
 Miguel Bolufer Pedro, ídem íd., 33 y 24.
 El mismo, ídem íd. 16 y 62.
 Antonio Boronat Pedro, ídem Ample Lincea, 24 y 93.
 El mismo, ídem Comes, 16 y 62.
 Josefa Boronat Pedro, ídem Causvells, 58 y 17.
 Vicente Boigues Vicens, ídem Palmar, 33 y 40.
 Vicente Caselles Signes, Causvells, 29 y 1.
 Ignacio Casellos Soler, ídem íd. 60 y 64.
 Vicente Caselles Soler, ídem íd., 33 y 24.
 El mismo, ídem Jesús Pobre, 18 y 70.
 Agustín Cervera, ídem Vall de San Bartolomé, 12 y 47.
 El mismo, ídem íd., 16 y 62.
 Francisco Cervera Fornés, ídem Coll de Pous, 39 y 48.
 El mismo, ídem íd., 64.
 María Costa, ídem Cudol, 66 y 48.
 José Costa Fornés, ídem Vall de San Bartolomé, 62 y 33.
 El mismo, ídem íd., 76 y 87.
 El mismo, ídem Jesús Pobre, 35 y 32.
 Pascual Casla Monfort, ídem Alquería Envals, 40 y 24.
 Juan Bautista Costa Ribes, ídem Bisarots, 103 y 97.
 Francisco Costa Signes, ídem Jesús Pobre, 37 y 40.
 Luis Costa Signes, ídem Valls San Bartolomé, 41 y 55.
 El mismo, ídem íd., 16 y 62.
 El mismo, ídem Alquería o C. Pous, 66 y 46.
 Pascual Diego Caselles, ídem Vall de San Bartolomé, 16 y 62.
 El mismo, ídem íd., 8 y 31.
 Antonio Diego Gil de Matías, ídem ídem, 14 y 51.
 El mismo, ídem íd., 20 y 78.
 Antonio Diego Gil de Palacios, ídem ídem 10 y 38.
 El mismo, ídem Causvells, 22 y 95.
 Vicente Diego Gil de Matías, ídem Valls de San Bartolomé, 3 y 31.
 El mismo, ídem íd., 6 y 24.
 Matías Diego Gil, ídem íd., 4 y 16.
 El mismo, ídem íd. 16 y 62.
 Pascual Diego Pons, ídem íd., 27 y 1.
 Mariana Espasa, ídem Jesús Pobre, 39 y 48.
 Vicente Espasa Bolufer, ídem Juliáns, 10 y 33.
 El mismo, ídem íd., 10 y 38.
 Bautista Felitú Signes, ídem íd., 68 y 58.
 Isabel Feménia, ídem Jesús Pobre, 27 y 1.
 La misma, ídem Juliáns, 27 y 1.
 María Ferrándiz Barceló, ídem Causvells, 24 y 63.
 La misma, ídem íd., 16 y 62.
 Antonio Ferrer Arabi, ídem Juliáns, 16 y 62.
 El mismo, ídem Causvells, 49 y 88.
 Onofre Ferrer Arabi, ídem íd., 33 y 24.
 El mismo, ídem Vall de San Bartolomé, 20 y 78.
 Bautista Ferrer Boigues, ídem ídem, 35 y 24.
 Francisco Ferrer Boigues, ídem Causvells, 49 y 86.

Antonio Ferrer Gil, ídem Vall de San Bartolomé, 14 y 54.
 El mismo, ídem Fuente del Río, 33 y 24.
 Francisco Ferrer Gil, ídem Vall de San Bartolomé, 6 y 23.
 El mismo, ídem íd., 14 y 54.
 El mismo, ídem Juliáns, 10 y 38.
 José Ferrer Gil, ídem íd., 22 y 85.
 Dichas fincas se hallan enclavadas en el término municipal de Denia.
 Que examinada la nota puesta por el Sr. Registrador de la Propiedad, dichas fincas no figuran inscritas en la forma que se describen en el mandamiento de embargo, por lo que deberá haber postor la falta de titulación se suplirá en la forma reglamentaria.
 Que en providencia de ayer he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 10 de Agosto próximo en el local de la recaudación, calle de Santiago Reig, número 5, siendo postura admisible, previo el depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.
 Y que dada la cualidad de los deudores e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.
 Denia, 5 de Julio de 1923.—El Agente, José Such. P—4952

Don José Such Llorca. Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de la zona de Denia.
 Hago saber: Que por débitos de contribución rústica de los años 1919-20 y anteriores, embargué a los dueños que a continuación se expresan, las fincas que se dirán:
 Vicente Oliver Mengual: untrozo de tierra de 8,31 áreas, en la partida Vall de San Bartolomé y 58,17 áreas en igual partida.
 Mariano Oliver Rodríguez: partida Fuente del Río, 8,31 áreas.
 Mariano Oliver Rodríguez: partida Fuente del Río, 24,93.
 Antonio Oliver Rodríguez: partida Fuente del Río, 29,08.
 Antonio Oliver Rodríguez: partida Fuente del Río, 29,08.
 Miguel Pedro Andrada: partida Causvells, 224,39.
 Gregorio Inocencio Pedro Blasco: partida Jesús Pobre, 12,45.
 Gregorio Inocencio Pedro Blasco: partida Causvells, 6,23.
 Antonio Pedro Font: partida Valls San Bartolomé, 27,01.
 Bautista Pedro Gil: partida Causvells, 81,03.
 Antonio Pedro Mengual: partida Vall San Bartolomé, 49,86.
 Antonio Pedro Mengual: partida Vall San Bartolomé, 41,55.
 Jaime Pedro Mengual: partida Vall San Bartolomé, 41,55.
 Juan Pedro Cillá: Causvells, 54,09.
 Vicente Pedro Monfort: partida Juliáns, 27,01.

Bartolomé Pedro Mulet; Jesús Pobre, 24,93.
 Jaime Pedro Mulet: partida Vall de San Bartolomé, 38,91.
 Gregorio Pedro Pedros, Jesús Pobre, 16,70.
 José Pero Peros: partida Vall de San Bartolomé, 58,15.
 Miguel Pero Signes: partida Vall de San Bartolomé, 14,54.
 Miguel Pedro Signes: partida Vall de San Bartolomé, 8,31.
 Alvaro Pedros Andrada, partida Causvells, 41,55.
 José Pedros Felfu: partida Causvells, 99,73.
 José Pedros Monserrat: partida Juliáns, 18,70.
 Vicente Pedro Monserrat, partida Julián, 22,85.
 Vicente Pedros Monserrat: partida Causvells, 41,55.
 Jerónimo Mulet Pedros: partida Vall de San Bartolomé, 10,38.
 Jerónimo Mulet Pedros, partida de Causvells, 54,02.
 Nicolás Pedros Mulet: partida Causvells, 74,79.
 Vicente Pedros Mulet: partida Causvells, 33,24.
 Vicente Pedros Mulet: partida Causvells, 58,17.
 Jaime Pedros Serra: partida Paz, 24,93.
 José Pedros Torres: partida Vall de San Bartolomé, 22,85.
 José Pedros Torres: partida Causvells, 81,02.
 Bautista Pons Monserrat: partida Jesús Pobre, 39,48.
 Francisco Pons Monserrat, partida Causvells, 54,02.
 Antonio Pons Mulet, partida Vall de San Bartolomé, 24,93.
 Antonio Pons Mulet, partida Vall de San Bartolomé, 60,25.
 Francisco Pons Mulet: partida Valle de San Bartolomé, 14,54.
 José Pons Mulet: partida Bisarot, 22,85.
 José Pons Mulet: partida Vall de San Bartolomé, 8,31.
 Mariano Pons Mulet: partida Vall de San Bartolomé, 12,46.
 Mariano Pons Mulet: partida Vall de San Bartolomé, 10,38.
 Antonio Pons Pedro: partida Vall de San Bartolomé, 29,09.
 Antonio Pons Pedro: partida Vall de San Bartolomé, 12,46.
 María Pons Pedro: partida Vall de San Bartolomé, 10,38.
 María Pons Pedro: partida Vall de San Bartolomé, 8,31.
 María Rosa Puigerver Noguera: partida Carabusos, 33,24.
 Juan Bautista Puigerver Pedro, partida Jesús Pobre, 24,93.
 José Rodríguez: partida Jesús Pobre, 24,93.
 Miguel Rodríguez Arabi: partida Causvells, 94,55.
 Nadal Rodríguez Arabi: partida Causvells, 10,38.
 Antonio Salvá Gil: partida Causvells, 33,24.
 José Salvá Gil: partida Jesús Pobre, 14,55.
 José Salvá Gil: partida Jesús Pobre, 20,78.
 Benito Salvá Leyda: partida Vall de San Bartolomé, 20,09.

José Salvá Loyda: partida Vall de San Bartolomé, 58,17.

Francisco Salvá Marco: partida Gausvells, 12,46.

José Salvá Monserrat: partida Jesús Pobre, 60,25.

Salvador Salvá Metet: partida Gausvells, 24,93.

María Salvá Pedrós: partida Capitana, 10,38.

María Salvá Pedrós: partida Capitana, 12,46.

Dichas fincas se hallan enclavadas en el término municipal de Denia.

Que examinada la nota puesta por el Sr. Registrador de la Propiedad, las expresadas fincas no se hallan inscritas en la forma que se describen en el mandamiento de embargo, por lo que, de haber postor, la falta de titulación se aplicará en la forma reglamentaria.

Que en providencia de ayer he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 10 de Agosto próximo, en el local de la Recaudación, calle de Santiago Reig, número 5; siendo posturas admisibles, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de los deudores, e ignorándose a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados o personas a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 5 de Julio de 1923.—El Agente recaudador, José Such.

P—4053

Don Gabriel Lull Lull, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1920-21 embargué a D. José Llorens Costa, de paradero desconocido, una casa situada en este poblado, calle de Salamanca, número 2, a responder de 103,80 pesetas; teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 30 del corriente, en el local de la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor José Llorens Costa, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expues-

ta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sanet y Negrais, 5 de Julio de 1923.—El Agente recaudador, Gabriel Lull.

P—4956

Don José Mosagués ent, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica, de los años 1922-23 y anteriores, embargué a doña Encarnación Pérez Gineslar, de paradero desconocido, 24 áreas 93 centiáreas de tierra secano, en la partida Pla, a responder de 113,85 pesetas; teniendo un valor, según capitalización, de 1.341,40 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 30 del corriente, en el local de la Sala Ayuntamiento, siendo posturas admisibles, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicha deudora Encarnación Pérez Gineslar, e ignorándose a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Senija, 5 de Julio de 1923.—El Agente recaudador, José Mosagués.

P—4957

Don Francisco Martí Miralles, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primero y segundo trimestres de 1922-23, embargué a don Andrés Marqués Gilabert, de paradero desconocido, responsable de la contribución a nombre de Gabriela Peris Gilabert, las siguientes fincas: 74 áreas 79 centiáreas en la partida Plantada, y 35 áreas 32 centiáreas en la partida Terranova o Costereta, ambas sitas en este término municipal, a responder de pesetas 274,46, teniendo un valor, según capitalización, de 2.377 pesetas y 591,80 pesetas, respectivamente.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 3 de Agosto próximo, en el local de la Casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorándose a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los

efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benidoleig, 7 de Julio de 1923.—El Agente, Francisco Martí.

P—5578

Don Francisco Martí Miralles, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1922-23, embargué a D. Andrés Marqués Gilabert, de paradero desconocido, responsable de la contribución a nombre de Vicente Peris Far, una casa situada en la plaza de la Iglesia, de este pueblo, señalada con el número 4 de policía, a responder de 154,33 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 425 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 3 de Agosto próximo, en el local de la Casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorándose a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benidoleig, 7 de Julio de 1923.—El Agente, Francisco Martí.

P—5577

Don Francisco Martí Miralles, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1922-23 embargué a D. Vicente Carrió Artigues, de paradero desconocido, un trozo de tierra plantado de cepas, con una casa de campo enclavada en el mismo, de cabida una hectárea 14 áreas y 60 centiáreas, en la partida Llobera, del término de Denia, a responder de 195,73 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 6.240 pesetas.

Que examinada la certificación de cargas, unida al mandamiento, resulta hipotecada por 2.050 pesetas, a favor de José Morand Merle, según escritura de 13 de Febrero de 1895, ante el Notario D. Vicente Sancho.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del

del día 9 de Agosto próximo, en el local de la Recaudación, Santiago Reig, número 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización, deducida la hipoteca.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorándose a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benidoleig, 7 de Julio de 1923.—
El Agente, Francisco Marí.

P—5582

D. Joaquín Amorós Segura, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1922-23 embargué a D. Manuel María Páez Expósito, responsable de María Crespo Arcoia, de paradero desconocido, una casa habitación señalada con el número 37 de la calle Castillejos, antes Vista Alegre, de esta ciudad, a responder de 153,25 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.275 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 9 de Agosto próximo, en el local de la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 5 de Julio de 1923.—Joaquín Amorós.

P—5583

D. Joaquín Amorós Segura, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1922-23 embargué a doña María Encarnación Rizo Pascual de paradero ignorado, un trozo de tierra de cabida 20 áreas y 25 centiáreas en la partida Rotes, del término de Denia, y otro trozo en igual partida, y término que el anterior, con casa de campo y cisterna enclavada en el mismo, de cabida 48 áreas, a responder de 159,02 pesetas, teniendo un valor, según capitaliza-

ción, de 500 pesetas la primera finca y 4.500 la segunda.

Que examinada la certificación de cargas unida al mandamiento, resulta que la segunda finca está sujeta, en unión de tres más, a un embargo a favor de Mahiques Hermanos, para responder de 449,91 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 9 de Agosto próximo, en el local de la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización, deduciendo de la segunda finca el importe del embargo.

Y que dada la cualidad de los acreedores e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 5 de Julio de 1923.—Joaquín Amorós.

P—5584

D. Joaquín Amorós Segura, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1922-23 embargué a D. Vicente Puig Roig, de paradero desconocido, un trozo de tierra comprensivo de una hanegada y media en la partida de Rotes, del término de Denia, a responder de 159,02 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 360 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 9 de Agosto próximo, en el local de la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 5 de Julio de 1923.—Joaquín Amorós.

P—5585

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

En los expedientes de apremio que se instruyen contra los deudores a la Hacienda, de este término

municipal, por los conceptos que se diran, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencias, fecha 4 del actual, se acordó la venta de los inmuebles de referencia en pública licitación, para el día 8 de Agosto próximo, y hora de las quince, en el local de la Recaudación, de esta villa, situado en la calle Reina Victoria, bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar a los respectivos deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas, por desconocerse sus paraderos, cumpliendo lo preceptado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Nombres y apellidos de los deudores y fincas embargadas.

Don Salvador Mas Aznar, deudor de la contribución urbana del tercer y cuarto trimestre del ejercicio de 1922-23: una casa de habitación, situada en esta villa, calle del Estañero, número 12 de policía.

Don José González Mas, deudor de la contribución urbana en el ejercicio de 1922-23: una casa de habitación situada en esta localidad, calle de Juan de Arco, número 12 de policía.

Don Vicente Candela Varó, deudor de la contribución urbana en los ejercicios de 1922-23 y 1921-22: una casa nueva de habitación, situada en esta villa, barrio de Barranquet, número 24 de policía.

Don Roque Planelles Navarro, deudor de la contribución urbana en el segundo, tercero y cuarto trimestre de 1922-23: una casa de habitación situada en esta localidad, calle de la Trinidad, señalada con el número 2 de policía.

Doña Teresa Gallardo Torres, deudora de la contribución urbana en el ejercicio de 1922-23: una casa de habitación situada en esta villa, calle Alfonso Pérez, marcada con el número 37 de policía.

Doña Carmen Lledó Mamera, deudora de la contribución territorial del cuarto trimestre de 1922-23: diez tahullas, igual a 95 áreas y 35 centiáreas, de tierra seco en el partido de Carga, de este término municipal; una de habitación situada en esta localidad, calle de la Villa, número 5 de policía.

Elche, 12 de Julio de 1923.—El Recaudador auxiliar, Modesto Sanjuan.

P—5586

En los expedientes de apremio de apremio que se instruyen contra los deudores a la Hacienda de este término municipal, por los conceptos que se diran, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencias fecha 4 del actual se acordó la venta de los inmuebles de referencia en pública licitación, para el día 4 de Agosto próximo, y horas de las diez, en el local de la Recaudación de esta ciudad, situado en la calle de Puerta Morera, núm. 7 de policía, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar a los respectivos deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas, por desconocerse sus paraderos, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Deudores y fincas embargadas.

Don José Soto Pascual y doña Margarita Cores Pascual, deudores a la Contribución urbana correspondiente al ejercicio de 1922-23:

Dos novenas partes de una casa-habitación situada en esta localidad, calle de Nuestra Señora de la Soledad, núm. 4 de policía.

Don Diego Pérez Tari, deudor a la Contribución rústica correspondiente al año económico de 1922-23.

Noventa y siete áreas, 91 centiáreas, igual a 10 tabullas, una octava y 19 brazas de tierra, situadas en el partido de la Marina, de este término municipal.

Don Diego Segura Torres, deudor a la Contribución urbana correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1922-23:

Una casa de habitación situada en esta ciudad, calle de Nuestra Señora del Rosario, señalada con el número 4 de policía.

Don Pedro Valero Bello, deudor a la Contribución rústica correspondiente al ejercicio de 1922-23:

Nueve tabullas, o sean 85 áreas 82 centiáreas de tierra, situadas en el partido rural de Peña de las Aguilas, de este término municipal.

Doce tabullas, cinco octavas y 22 brazas, igual a una habulla, 19 áreas y 81 centiáreas de tierra, situada en el mismo partido que la anterior.

Elche, 12 de Julio de 1923.—El Recaudador auxiliar, Adolfo Sarrijuan. P—5587

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FORTUNA

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona de Fortuna.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Juan Carrió Pastor, por débitos a la Hacienda de la contribución territorial rústica, correspondiente al año 1922-23, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente Providencia decretando la acu-

mulación de débitos. En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los correspondientes por débitos atrasados, que se expresan en la precedente certificación, considerando apremiados aquellos débitos en igual grado que se encuentran éstos.

Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y refiriéndose a usted el anterior proveído, en cumplimiento a lo ordenado, se lo notifica en concepto de deudor principal, y en la forma prevenida en el artículo 142 de la referida Instrucción.

Demostración del débito.

Por contribución del año 1922-23, 72,76 pesetas.

Recargos del primero y segundo grado, al 15 por 100, 11,00.

Crédito supletorio para gastos, en su caso, 500,00.

Total débito, 583,76 pesetas.

Fortuna, 12 de Julio de 1923.—

El Agente, Francisco Lozano. P—5567

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUENTESAUCA

PUEBLO DE NAYALDE

D. Tomás Matilla Bustillo, auxiliar del Recaudador de contribuciones de la única zona de Fuentesauca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial, rústica y urbana y presupuestos que se dirán he dictado a siguiente:

“Providencia.—Designados bienes inmuebles a los deudores comprendidos en este expediente, se procedió al embargo de los mismos, verificado lo cual librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.”

“Otra.—De conformidad a lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos a su costa.”

Y hallándose comprendidos en dichas providencias los deudores que se expresan a continuación, a los cuales se les desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les presente.

Publiquense las presentes por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas casas Consistoriales, insertándose así bien en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la expresada Instrucción.

Contribución territorial rústica.—Presupuestos de 1914 a 1919-20.

Deudores que se citan.

Antonio Hernández Rodríguez, 22,79 pesetas.

Anselmo Rodríguez, 58,97.

Antonio Galvo, 187.

Andrea Sánchez, 10,67.

Antonio Eozano, 40,28.

Alfonso de la Mano, 38,12.

Basilio Álvarez Mendoza, 33,65.

Celestino González, 93,75.

Domingo Álvarez, 267,45.

Francisco Lozano, Álvarez, 250,65.

Genoveva Rodríguez, 22,11.

Gabriel Miguel, 119,97.

Inés Santos, 14,43.

Isidoro García Santos, 14,59.

Ignacio Campo, 20,07.

Isaac Viñuela Lozano, 55,13.

Josefa Pérez, 7,85.

Juan Rodríguez, 404,78.

José Santos Abade, 4,80.

José Andrés Espino, 16,35.

Juan Lozano Miguel, 17,88.

Juan Velasco, 367,34.

José Hernández Berrocal, 8,34.

Luis Álvarez Hernández, 26,72.

Lázaro Hernández, 63,79.

Lucas Santos Mateos, 7,18.

María Santos Lozano, 12.

Miguel Santos Álvarez, 11,52.

Miguel González Pérez, 35,77.

Miguel Álvarez Hernández, 68,64.

Mateo Santos Pérez, 150,19.

Manuela Miguel, 14, 94.

Manuel Viñuela Viñuela, 20,39.

Manuel Vicente, 2,42.

María Santos Viñuela, 5.

Nicasio Lozano, 3,41.

Pascual Inigo García, 1,77.

Pedro Álvarez Hernández, 11,80.

Rosa Mata, Hernández, 22,95.

Rafael Miguel, 7,72.

Roque González, 66,26.

Rosa Rodríguez, 24,32.

Rafael Sánchez Ramos, 10,55.

Serafina Mateos, 7,55.

Simón Miguel Álvarez, 59,97.

Saturia Santos, 3,44.

Salvador Prieto Santos, 124,97.

Sirana Álvarez Rodríguez, 9,87.

Teresa Miguel, 112,19.

Vicenta González, 14,21.

Vicenta Ramos, 69,36.

Contribución Territorial Urbana Presupuestos de 1912 a 1919-20.

Francisco Lozano Álvarez, 10,77.

Juan Santos Blanco, 1,09.

Lázaro Hernández, 2,39.

Manuel González Pérez, 3,67.

Miguel Álvarez Hernández, 3,23.

Nicasio Lozano, 3,66.

Rosa Mata Hernández, 5,09.

Rafael Sánchez Ramos, 5,95.

Salvador Prieto Santos, 6,84.

Basilio Lozano Hernández, 2,99.

Fernando Pérez, 10,49.
 Isabel Viñuela Nieto, 1,64.
 Meriano García Santos, 5,04.
 Tecla Miguel Alvarez, 16,58.
 Mayalde a 2 de Julio de 1923.—El
 Recaudador, A. Tomás Matilla.

P—1788

D. Bonifacio Manrique Cantala-
 piedra, Recaudador de Contribucio-
 nes de la única zona de Fuente-
 saúco.

Hago saber: que en el expedien-
 te de apremio que instruyo contra
 varios deudores, por débitos de con-
 tribución territorial rústica y pre-
 supuestos que se dirán, he dictado
 la siguiente:

“Providencia.—Designado bienes
 inmuebles a los deudores compren-
 didos en este expediente, se proce-
 de al embargo de los mismos, veri-
 ficado lo cual, librese los oportu-
 nos mandamientos al Sr. Registra-
 dor de la Propiedad de este partido,
 para la anotación preventiva del
 embargo.”

De conformidad a lo dispuesto en
 el artículo 93 de la Instrucción de
 26 de Abril de 1900, requiérase a los
 deudores comprendidos en este ex-
 pediente, para que en el término de
 tres días presenten y entreguen en
 esta Oficina recaudatoria, los títu-
 los de Propiedad de las fincas em-
 bargadas, bajo apercibimiento que,
 de no hacerlo serán suplidos a su
 costa.

Y hallándose comprendidos en di-
 cha providencia los deudores que se
 expresan a continuación, a los cua-
 les se desconocen su paradero, sin
 que consten tengan en esta locali-
 dad persona que les representen,
 publíquese la presente por medio de
 edictos que se fijarán en las tablas
 de anuncios de estas Casas Consis-
 toriales, insertándose también en la
 GACETA DE MADRID y Boletín Oficial
 de la provincia, según dispone la
 Instrucción de apremios de 26 de
 Abril de 1900, en sus párrafos ter-
 cero y cuarto del artículo 142 de la
 expresada Instrucción.

Deudores que se citan.

Abundio González Mangas, 9,13
 pesetas.
 Agapito Lanuza Verdugo, 15,53.
 Alejo del Valle Gabriel, 47,06.
 Anastasia Fonseca Corral, 72,19.
 Angela Valle Pérez, 7,89.
 Antonio Verdugo, 29,44.
 Aquilino Marcos Pérez, 61,35.
 Benito Perlones Villaz, 13,19.
 Arturo Valle Pérez, 102,98.
 Cándido Martín Hernández, 16,95.
 Carlos Pérez Garabito, 88,02.
 Cirilo Giménez Alonso, 10,82.
 Crisantos Rodríguez Toba, 68,44.
 Cándido Tola Fonseca, 43,50.
 Domingo García Según, 23,97.
 Eloy Becerra Roneero, 8,71.
 Estanislao Puente Olivares, 34,94.
 Estanislao Tejero Prieto, 46,24.
 Eugenio Hernández Boiza, 1,57.
 Fabián Ramos Martín, 29,02.
 Faustino Escudero Valle, 19,68.

Felipe Miguel Nieto González,
 13,47.
 Fidel García Escudero, 29,12.
 Francisco Aparicio Espino, 231,94.
 Gabriel Vassallo Hernández, 19,49.
 Gervasio García Pérez, 6,18.
 Guillermo Antón Bueno, 95,08.
 Guillermo Crespo Frades, 48,78.
 Gumersindo Aparicio Juanes,
 19,93.
 Domingo Sesmilo Gabriel, 66,07.
 Francisco Martín Alejano, 38,60.
 Hilario García, 47,67.
 Isidoro Antón Morales, 10,48.
 Jacinto Fernández Verdugo, 65,71.
 José Verdugo Maya, 168,92.
 Josefa Alema Barrachina, 5,94.
 Juan Fortes Fonseca, 34,95.
 Juan Percila Grilo, 5,50.
 Juan Marcial Pérez Aparicio,
 33,82.
 Juana Gregoria Torrecilla, 10,63.
 Julián Imat Hernández, 17,23.
 Justo Vicente Toba, 92,47.
 Juana Pérez Rubio, 1,94.
 Leandro Corrales Manzanares,
 11,57.
 Leandro González Galán, 35,29.
 Lorenzo Tejero, 62,36.
 Lucio Bustas Rancero, 478,94.
 Lucio Bustas, por su hermana Va-
 leriana, 3,41,53.
 Longinos de Dios Toña, 19,11.
 Manuel López Lucas, 314,35.
 Manuel Muñoz Velasco, 15,22.
 Manuel Santos Calvo, 27,81.
 Manuel Toba Corral, 164,45.
 Manuel Velasco Gantiel, 38,72.
 Marcelino Pérez Rubio, 364,45.
 Marcelino Toba Hernández, pese-
 tas 152,09.
 María Miguel González, 0,24.
 Maximino Hernández Martín, pe-
 setas 24,29.
 Miguel Fortes Sánchez, 110,42.
 Natalio Valdúciel Alejano, 28,46.
 Pablo Mangas Sierra, 9,28.
 Pedro Alderete Valle, 55,70.
 Pedro Angel Nieto González, pe-
 setas 22,47.
 Pedro Serrano Rodríguez, 6,81.
 Pedro Verana Vicente Santos, pe-
 setas 172,94.
 Petra Hernández González, 11,57.
 Bruno Santos Lamas Delgado,
 273,48.
 Regino Santos Juanes, 62,26.
 Santiago Tejero Lorbada, 3,94.
 Sebastián Corral Hernández, pe-
 setas 38,83.
 Simón Martín García, 34,97.
 Tiburcio Nieto González, 35,28.
 Valentín del Río González, 37,92.
 Valentín Casas Ricos, 293,13.
 Ventura Valle Hernández, 158,65.
 Contribución territorial urbana.—
 Presupuestos de 1908 a 1919-20.
 Agustín Según Morales, 53,04.
 Antonio del Valle Durán, 5,18.
 Baldomero García González, pe-
 setas 103,05.
 Carlos Pérez Garabito, 67,73.
 Crisantos Rodríguez Tola, 17,16.
 Estanislao Puente Olivares, pe-
 setas 10,60.
 Félix Calvo Vitorcas, 37,07.
 Félix García Leguín, 26,96.
 Fernando Tejero Lorbada, 3,72.
 Gabriel Vassallo Hernández, 4,94.
 Hermenegildo González Valle, pe-
 setas 24,57.

Francisco Santos González, pe-
 setas 42,08.
 José Verdugo Maya, 108,32.
 Pedro Serrano Rodríguez, 6,81.
 Juan Marcial Pérez Aparicio, pe-
 setas 10,62.
 Justo Verdugo Corrales, 0,26.
 Justo Vicente Tola, 12,26.
 José Vicente Esteban, 9,95.
 Liborio Caballero Entizuc, 7,36.
 Leandro Corrales Manzanares,
 11,66.
 Lorenzo Zamorano Martín, 4,90.
 Miguel Fortes Sánchez, 27,30.
 María Sánchez González, 0,82.
 Martín Eseribano López, 33,68.
 Pablo Mangas Sierra, 2,28.
 Pedro Angel Nieto González, 8,99.
 Pedro Verana Vicente Santos,
 49 pesetas.
 Pedro Galán Gavilán, 23,43.
 Pedro Pérez Samilo, 4,03.
 Tiburcio Nieto González, 47,80.
 Tiburcio Cuadrado Montero, pe-
 setas 50,30.
 Valerio Hernández Crespo, 44,10.
 Fuentesauco a 10 de Julio de
 1923.—El Recaudador, Bonifacio
 Manrique
 P—5531

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
 NES DE LA ZONA DE GANDESA**

Don Manuel Bardí Gil, Agente eje-
 cutivo para hacer efectivos los dé-
 bitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de con-
 tribución urbana fiscal, correspon-
 dientes al 4.º trimestre de 1922-23
 y atrasos, instruyo expediente de
 apremio contra el Sr. Obispo de Tor-
 tosa, a quien le fué embargado un
 edificio, conocido por el Convento,
 en este término municipal y cuartel,
 éste en estado ruinoso, con el nú-
 mero 787, de capacidad superficial
 2,983 metros cuadrados, compuesto
 de planta, dos pisos y tejado; linda:
 al frente, con el camino que condu-
 ce al pueblo; por la derecha, con
 tierras de Juan Allés; por la izquier-
 da, con caserío de la cueva de San
 Salvador, y por detrás, con el total
 de San Antonio; propiedad de la
 ciudad de J.ª de Terrals Fontanet.

En su consecuencia, con fecha de
 hoy, he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo
 preceptuado en el artículo 93 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,
 requiérase al deudor contra quien se
 procede en este expediente, para que
 en el término de tres días entregue
 al que suscribe los títulos de pro-
 piedad de su finca embargada, bajo
 apercibimiento de suplirlos a su
 costa.”

Y como no consta que el deudor
 tenga en esta localidad persona que
 le represente, con quien deban en-
 tenderse las notificaciones y requi-
 rimientos del procedimiento admi-
 nistrativo de apremio, conforme a
 los párrafos tercero y cuarto del ar-
 tículo 142 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1900, publíquese y fijese
 el presente edicto en los puntos de
 costumbre, firmando el Sr. Alcalde
 el duplicado de las cédulas de noti-
 ficación y requerimiento, con dos

testigos designados a efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Horta de San Juan, 7 de Julio de 1923.—El Agente, Manuel Bardi.
P—4780

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDIA

D. José Mira Cantó, Agente Auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que por descubiertos de 1922-23 y anteriores, de urbana, de Rólova, importantes, incluso los recargos y costas y gastos calculados a responder de la ejecución, 106.13 pesetas, embargué media casa de habitación y morada, sita en dicho pueblo, calle del Horno de Abajo, de la que se ignora su número, manzana y área; sus lindes: por la derecha, entrando, con la de José Penalva; por la izquierda, con la restante mitad de casa propia de Fermín López, y dorso, con tierras de Salvador Faus Vidal.

Que no habiendo podido practicar personalmente las notificaciones por ser el deudor de existencia y domicilio desconocidos, cumpliendo los preceptos de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, he fijado al público, en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales, un ejemplar de dichos notificaciones, sin perjuicio de la publicación de los presentes edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento del citado deudor o de sus causahabientes y puedan en tiempo, conforme al artículo 96 de la mencionada Instrucción, librar la finca de la responsabilidad a que está afecta.

Gandia, 4 de Julio de 1923.—El Recaudador José Mira.
P—5102

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE GARROVILLAS

En los expedientes de apremio que luego se citarán y que en esta Agencia ejecutiva se instruyen por débitos del impuesto de derechos Reales y año de 1923-24, se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Re-

gistrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y siendo desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, se les notifica por inserción de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, como dispone el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción.

Deudores que se citan.

Carmen, Miguela y Demetrio Herrero Bermejo, 55,93 pesetas.
Sotera Valle Lobato, 54,65.
Domingo Casasola, 60,30.
Emilia Bermejo Ridobos, 80,31.
Victoriano Suárez y Pedro Pablo Suárez Hernández, 60,08.
Manuel González, Rosa, Alberta, Domingo y Visitación González Monroy, 66,69.
Cañaverall, 14 de Julio de 1923.—
El Agente.
P—5528

En los expedientes de apremio que luego se citarán, y que en esta Agencia ejecutiva se instruyen, por débitos del impuesto de Derechos reales y año 1923-24 se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Carmen Herrero Bermejo, Miguela Herrero Bermejo y Demetrio Herrero Bermejo, 55,93 pesetas.
Sotera Valle Lobato, 54,65.
Domingo Casasola, 60,30.
Emilia Bermejo Riobos, 80,31.
Victoriano Suárez y Pedro Pablo Suárez Hernández, 60,08.
Manuel González, Rosa González Monroy, Alberta González Monroy Domingo y Visitación González Monroy.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les comunica por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Cañaverall, 14 de Julio de 1923.—
El Agente.
P—5537

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JATIBA

Contribución rústica.—Año de 1922-23 y anteriores.

D. José Tortosa Montoro, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la zona de Játiba.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años 1922-23 y anteriores, hasta 1908 inclusive, instruyo expediente de apremio contra D. Vicente López Rubio, su herencia yacente, a quien le fué embargada:

Tres jornales de tierra seca en término de esta ciudad, partida de Saladars o Santana, lindes: por Norte, con Monte Blanco, de D. Pedro María Julve; por Sur, con tierras de Pascual Molá; por Este, con el Azagador, y por Oeste, con el Barranco.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Vicente López Vidal, con respecto a la finca embargada en este expediente por el importe de cien pesetas se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, ante el Notario de esta ciudad D. Eduardo Martínez.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.”

Y como no conste que el deudor tena en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Játiba, 23 de Julio de 1923.—El Auxiliar, José Tortosa
P—5595

Don José Tortosa Montoro, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la zona de Játiba.

Certifico: Que por débitos de la contribución urbana, correspondientes al tercer trimestre del año 1922-23 y anteriores hasta el segundo de 1918, instruyo expediente de apremio contra doña Pascuala Escalera Mas, su herencia, a quien le fué embargada una casa de habitación, cuya medida superficial se ignora, situada en esta ciudad, calle de la Atriaca, número 30 antiguo, y 61 moderno, de la manzana 20, que linda: por derecha, sabiendo, con casa de Vicente López; por la izquierda, con la de Antonio Feme-

nia, y por España, con la de los herederos de Luis Casenoves. En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente providencia de adjudicación de bienes inmuebles:

Visitas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal de D. José Agustí Pla, con respecto a la línea embargada en este expediente, por el importe de 425 pesetas, se le adjudican a cantidad de ceder los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, a las once de la mañana, ante el Notario de esta ciudad, D. Francisco Fams.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurre a dicho acto.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y hágase el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcaide el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Júzta a 23 de Julio de 1923.—El Auxiliar, José Tortosa. P.—5594

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

Don José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Vicente Ramos Llopis y Antonio Ramos y Francisca Llopis, por contribución rústica, se ha dictado, con fecha 16 del actual, la siguiente

Providencia de segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del deudor, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de ventinueve horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Demstración del débito.

Imposta el recibo honorario, 2,00 pesetas.

Idem el apremio de primero y segundo grado, 0,31.

Idem las costas y gastos calculados, 25,06.

Total, 27,40.

Y como quiera que son desconocidos los domicilios de los citados deudores, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción de apremio, publico y fijo edictos en los periódicos oficiales y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Agua de Busot, 30 de Junio de 1923.—El Recaudador, José María Ramos. P.—4918

Don José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra doña María Jover Vicedo, por débitos de contribución rústica, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho doña María Jover Vicedo, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual y hora de las nueve de la mañana, en el local de esta Agencia, calle Mayor, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora, como asimismo el de D. José Guillén Guillén, acreedor hipotecario, y careciendo de persona que legalmente le represente, en cumplimiento de cuenta dispone la vigente Instrucción, se le notifica por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Ibi. 9 de Julio de 1923.—El Recaudador, José Romero. P.—5592

Rústica.—Año 1920-21, en el segundo trimestre de 1923-24.

Don José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra José García Bernabéu por el concepto y pueblo arriba indicado, con fecha 3 de los corrientes se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al deudor incluí-

do en la anterior relación. Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veintinueve horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, triplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Importan los recibos honorarios, 28,74 pesetas.—Idem los apremios de primero y segundo grado, 1,30. Idem las costas calculadas, 50.—Total, 83,04 pesetas.

Y como quiera que el citado deudor es desconocido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 442 de la Instrucción vigente publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de costumbre del pueblo de Torremazanas, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 12 de Julio de 1923.—El Recaudador, José María Ramos. P.—5596

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LAVIANA

Don Esteban Rodríguez Canga, Recaudador ejecutivo de la zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de gastos de inspección de ferrocarriles correspondientes a los años 1920-21 y 1921-22, se halla en descubierta la Compañía de Ferrocarriles San Martín, Lieres, Gijón, Muel, cuya Compañía no consta tenga designada persona con quien deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la inserción de este edicto, para que llegue a conocimiento de los mismos acreedores que por ella he extendido con fecha de hoy, y que contiene lo siguiente:

Esta Oficina ejecutiva, por providencia dictada con fecha de hoy, visto el resultado de la primera subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados a usted por débitos de la expresada contribución, ha admitido como más ventajosa, y por ende, de tipo legal, la proposición presentada por la Sociedad Metalúrgica Durro-Falguera, que ofreció la cantidad de 8.666,66 pesetas, en cuya virtud le ha adjudicado los indicados bienes por la expresada cantidad, disponiendo a la vez que se notifique a usted dicha providencia y se le requiera para que concurre al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 27 del actual.

Terrenos subastados.

El trozo de terreno destinado para emplazamiento de una estación de partida en El Rotego, de 2.006 metros cuadrados.

La finca de terreno de 2.150 metros de largo por 19 de ancho, que

parte de la haca anterior y termina cerca del pueblo de Casanueva, con el viaducto de hierro sobre el río Nalón.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previenen los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Laviana a 4 de Julio de 1923.—
El recaudador, Esteban Rodríguez.
P.—4784

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LUGO

D. Julio Gómez Valiño, Auxiliar Ejecutivo de la expresada Zona y término de Guntín.

Hago público: Que por consecuencia de expediente colectivo de apremio, seguido por esta recaudación ejecutiva de mi cargo, contra doña Manuela Seijas, con vecindad por la parroquia de Mengán, en el expresado término, por débitos de la Contribución territorial, rústica y urbana, en la actualidad fallido; le han sido embargados y capitalizados la finca siguiente:

En la parroquia de Mengán y lugar "de Corredoira de Ferreira", una casa de planta baja, que ocupa la extensión superficial de 34 metros aproximados y en la actualidad a pajar; confluente: por Norte, de herederos de Tomás García; Sur, de los de José López. Este, de Tomás García, y Oeste, camino.

Que librado mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido de Lugo, para la anotación preventiva del embargo en 11 de Junio de 1923, fué cumplimentado, en el cual se hace constar que dicha finca tal y como queda deslindada, según los libros del Registro, no resulta hallarse afectada a censos ni gravámenes de clase alguna.

Cuya finca se saca a pública subasta por primera vez y término de una hora, que se celebrará bajo mi presidencia el día 9 de Agosto próximo y hora de nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de Guntín, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente en la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, o sea del valor de la finca, cuyo tipo es el de 250 pesetas; que no será postura admisible aquella que no cubra las dos terceras partes del valor de la misma; que no existan títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, ni tampoco se ha suplido su falta; que será obligación del rematante entregar en el acto del remate la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, y que la finca será adjudicada al más ventajoso postor.

Con la presente también se re-

quiere al deudor o sus causahabientes, si los hubiere, para que exhiban los títulos de propiedad dentro del término de tres días a esta Agencia, sita en la parroquia de Vieinte, del término de Otero de Rey, pues de lo contrario serán suplidos a su costa.

En Guntín a 23 de Junio de 1923.
El Agente, Julio Gómez Valiño.

P.—4954

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANUEL

Rústica.—Años 1913 al 1922-23.

Don Jaime Tortosa Montero, Auxiliar de la recaudación de la zona de Manuel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al citado período, se encuentra comprendido don Mariano Zaforteza Crespi de Valldaura, Conde de Olcción y por fallecimiento del mismo, su herencia yacente, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los sucesores del mismo, que con fecha 19 de Mayo último dicté la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total de su descubierto al deudor aludido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así pues, cumpliendo lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, y se acuerda la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para conocimiento del deudor, D. Mariano Zaforteza Crespi de Valldaura, conde de Olcción, o sus causahabientes.

Importe del débito y recargos, pesetas 12.849,40.

Lugar Nuevo de Fanollet a 7 de Julio de 1923.—El Agente, Jaime Tortosa.
P.—5535

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOJOVAR

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Mojovar.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana de la villa de Petrel de los años que luego se dirán, se embargaron las fincas siguientes:

A D. Bonifacio Molla Bernabau, por el cuarto trimestre de 1921-22 y pri-

mero, segundo y tercero de 1922-23, una casa habitación de piso bajo y dos años, con su corral cubierto y descubierto, cuya área métrica superficial no consta, situada en el poblado de la villa de Petrel, calle de Agost, número 6 de policía, lindante por derecha saliendo con casa de José García Beltrán; izquierda, con la de José García Montesinos, y espaldas, con la de Antonio Montesinos Díaz.

A D. Carlos Mañez Benoit, por la anualidad de 1921-22, una casa habitación marcada con el número 27 de policía, cuya medida superficial no consta, situada en la calle de Castiello de dicha villa de Petrel, y lindante: por la derecha saliendo, con otra de Salvador Seler Quiles; izquierda, con la de José Brotons, y espaldas, con la de los herederos de José Tomás Tortosa.

A D. Enrique García Montesinos, por el primero y segundo semestres del año 1917 al segundo semestre de 1920-21, una casa habitación, situada en la referida villa de Petrel, calle de San Pascual, número 20 de policía, mide 7 metros 50 centímetros de latitud por cuatro metros de longitud, y linda: por la derecha saliendo, con la calle de Agot, formando esquina; izquierda, con la de Antonio Montesinos, y espaldas, con la de los herederos de Juan Molla Brotons.

A D. Vicente Poveda Payá y esposa, Rosa Brotons Amat, por la anualidad de 1921-22, una casa habitación, situada en la mencionada villa de Petrel, calle de Santo Cristo, número 15 de policía, no constando su medida superficial, y linda: por la derecha saliendo, con otra casa de Francisco Payá; izquierda, con la de José Poveda, y espaldas, con el Monte denominado de la Horca.

Que según certificaciones libradas por el Sr. Registrador de la propiedad del partido y que obran en los expedientes de referencia, sobre las tres primeras fincas antes descritas no pesa más gravamen que el embargo practicado por el que suscribe, y sobre la última de Vicente Poveda Payá y esposa Rosa Brotons Amat, pesa además de ésta otro embargo a favor del Estado por 4,25 pesetas de principal y 25 pesetas para pago de recargo y gastos, afectando sólo a la mitad de esta finca.

Que en providencia de 7 de los corrientes he acordado la enajenación en pública subasta de las fincas anteriormente descritas, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 30 del mes actual, en el local de la Casa Consistorial de la villa de Petrel, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización asignada a cada inmueble.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 1900, y con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los deudores a sus representantes legatos, cuyos domicilios desconoce la Recaudación.

El día 3 de Julio de 1923.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell.
P.—5535

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Industrial.—Primer trimestre 1923-24.

Don Rafael Simón Pérez, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 5 del actual he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

- Antonia Molina, 15,29 pesetas.
- Francisco Solano, 36,04.
- Gabriela Bequejo, 40,04.
- Pedro Elcorobarrutia, 206,30.
- Centro Obrero Tradicionalista (por inquilinato casinos), 3,00.
- José Gallego (por utilidades), 31,05 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro a 7 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón. P—5113

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PUEBLA DE ALFINDEN

Don Luis Laseo García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Puebla de Alfindén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1908 a 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- José Aisa, 17,46 pesetas.
- Julián Alvendo Rodrigo, 9,53.
- Anselmo Anzánz Herrero, 13,01.
- Mariano Aznárez Casans, 53,20.
- Rosa Bellor Pérez, 56,39.
- Andrés Benedé Alcolea, 27,39.
- Eusebio Benedé Alcolea, 41,90.
- Miguel Benedé Roca, 2,62.
- Manuel Bergés Ladrero, 222,91.
- Ruperto Betrán Alvendo, 32,77.
- Fermín Bordonaba Gargallo, pesetas 133,06.
- Simón Borroy Lafuente, 38,60.
- Alejandra Casamián Continente, Cristóbal Casanova Rabadán, pesetas 154,86.
- Manuel Castellón Alcolea, 57,12.
- Petra Castellón Meneses, 5,60.
- Feliciano Celma Salas, 24,71.
- Manuel Cortés Laplaza, 18,07.
- Manuel Cortés Lis, 0,27.
- Juan Corral Gil, 8,84.
- Manuel Corral Lacambra, 14,29.
- Rafael Coira Lacambra, 27,58.
- Maria Ferrer España, 30,96.
- Félix Fierro Lisón, 5,38.
- Julián Fierro Lisón, 11,15.
- José Gargallo Abadía, 33,46.
- Hipólito Gracia Ramírez, 85,74.
- Manuela Gracia Sacacia, 66,09.
- Custodio Guallar Torres, 40,78.
- Manuel Guiral Alcolea, 3,23.
- Melchora Hospital Gómez, 4,34.
- Tomás Huguet Alcolea, 24,92.
- Vicenta Huguet Tolosana, 22,87.
- Mariano Lacambra Roche, 32,34.
- Pedro Lacambra Roche, 53,11.
- Melchor Liso Tolosana, 35,11.
- Mariano López Ariza, 29,51.
- Agustín Martínez Berrán, 41,20.
- Francisco Meléndez Medalón, pesetas 43,84.
- Cosme Moliné Badia, 26,90.
- Carlos Murillo Duarte, 16,37.
- Isidoro Murillo Piquer, 8,29.
- Francisco Orduña Fallos, 10,17.

Cosme Pérez y Antonio Causin, 2,50.

- Fermina Pérez Lanaspá, 145,89.
- José Quílez Lanaspá, 37,52.
- Gregoria Rebal Samper, 108,05.
- Manuel Ramírez Graus, 2,13.
- Esteban Roba Bolea, 48,16.
- Simeona Roba Cantín, 125,38.
- Mariano Roche Borroy, 382,29.
- Mariano Rutia Lapuente, 58,12.
- Custodio Saló Roche, 44,86.
- Remigio Salvador Laguna, 36,40.
- Santiago San Joaquín Gracia, pesetas 30,30.

Justo Seguer Adán, 47,51.
 Antonio Tabuenea Vidal, 35,68.
 Isidro Tabuenea Artigas, 68,58.
 Miguel Tejero Joven, 38,05.
 Evaristo Tolosana Alcolea, 34,50.
 Gregorio Tolosana Serrate, 134,50.
 Rafael Tolosana Perella, 77,43.
 Carlos Velilla Montesinos, 174,55.
 Cecilio Villanueva Rubio, 6,75.
 La Puebla de Alfindén, 28 de Junio de 1923.—El Recaudador, Luis Laseo. P—4955

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. José Morell Gadea, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica, de este término municipal, correspondientes al cuarto trimestre de 1922-23, embargué a D. Alberto Pérez Bañuls, de paradero desconocido, 16,62 áreas de tierra naranjal arrozal, sita en la partida de la Chunquera, de este término municipal de Pego, a responder de 102,45 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 590,80 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 20 del próximo Julio, en el local de la Recaudación en esta villa, Alfonso XII, núm. 27, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de deudor, Alberto Pérez Bañuls, en honorando a su vez quienes pueda, representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 21 de Junio de 1923.—El Recaudador, José Morell. P—4752

D. José Morell Gadea, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica, de este término municipal de Pego, en los años de 1917 al de

1922-23, ambos inclusive, embargué a D. Vicente García Siscar, de paradero desconocido, 74,79 áreas de tierra seca, en la partida Verdala, de este término, a responder de 157,50 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 771,20 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 21 de Julio próximo, en el local de la Recaudación, Alfonso XII, número 27, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, Vicente García Siscar, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 21 de Junio de 1923.—El Recaudador, José Morell.

P—4753

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO

D. Ramón Lluemá Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Tomás Maicas Pérez, en término municipal de Sagunto, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años 1908 al 1921-22, ambos inclusive, importantes 110,40 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 19 del actual, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Tomás Maicas Pérez.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Sagunto, 21 de Junio de 1923.—El Agente, Ramón Lluemá.

P—4783

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN ASENSIO

D. Mateo Alonso Díaz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Asensio.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana primer trimestre perteneciente al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Marcelo Puras Sadupe, 2,50 pesetas.
El mismo, 3,33.
Josefa Losa Díaz, 2,00.
Julio de Vicente, 2,00.
Remedios González Ruiz, 4,17.
Andrea Parmo Escabo, 4,17.
Cecilio Fernández Rubio, 3,34.
Victor García Abalos y otro, 3,33.
El mismo, 2,50.
Millán Diéguez Gallego, 2,00.
Ramón Martínez Villard, 3,33.
Victoria Valmaseda, 2,50.
Antonio Padilla García, 2,22.
Felisa Ruiz González, 3,33.
Martín Corcuera Soto, 2,00.
Miguel López Blanco, 2,00.
Escolástico Ibros López, 4,17.
Alejandro Palacios y otro, 2,00.
Bernengildo Pérez Ugarte, 2,50.
Luis García Ruiz, 2,00.
Romana González y otro, 2,50.
María Gallego Rojas, 2,33.
Antonio Maguregui Sáenz, 2,00.
Juan Cruz Prestantiro, 2,50.
Gregoria López García y otros, 2,00.
Jacinto Corcuera Puelles, 3,34.
Francisco Requena Martínez, 2,50.
Marueta Rojas Puras, 2,50.
Sofía Cardenal García Escudero, pesetas 6,17.

San Asensio, 6 de Julio de 1923.—El Recaudador, Mateo Alonso.

P—5548

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA

Don Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tarrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año 1922-23 instruyo expediente de apremio contra D. José Teisido Alsimene, a quien le fué embargada una finca rústica, campo, sita en el término de Lana, distrito municipal de Belpuig y partida Pla del Boreli, de cabida dos jornales diez porcas, y linda: a Oeste, con Rafael Canosa y Bernardo Sabell, a Mediodía con Ramón Teisido, a Poniente con Pedro Minho y Antonio Vells, y por Norte con Antonio Minguell.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente providencia:

“Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Belpuig, 28 de Junio de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P—5523

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA UNICA ZONA DE TORO

Don Enrique Gómez Arias, Auxiliar de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial y presupuestos de 1915 a 1921-22, he dictado, en el día de hoy, la siguiente

“Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a los deudores que a continuación se expresan:

A D. Eduardo Pérez Pérez: una

tierra en término de Verdemarban al pago de Ferrerondo, de cabida tres fanegas cinco celemines y tres cuartillos.

A D. Isidoro Calleja Conde: una tierra en el mismo término, al pago de Carrevaletes, de cabida cuatro fanegas y nueve celemines.

A D. Manuel Alfageme Conde: una viña en dicho término, al pago de Carrevaletes, de cabida seis celemines.

A doña Manuela García Marín: una tierra en el mismo término, al pago de Carrevaletes a las Cruces, de cabida una fanega y seis celemines.

A D. Ramón Cubero Coca: una viña en precitado término, al pago de Carrevaletes, de cabida tres fanegas, y otra viña al pago del Sotero del Ladrón, de cabida dos fanegas y seis celemines.

A D. Ramón Alfageme Rojo: una tierra en dicho término de Verdemarban, al pago de Carrevaletes, de cabida una fanega y seis celemines; otra tierra al pago de Carrevaletes, de cabida dos fanegas, y otra tierra al pago del Prado de San Juan, de cabida una fanega y seis celemines.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia de adjudicación, que no residir los deudores en esta localidad e ignorarse su paradero y estar los herederos, en su caso, ni presentar a ninguna persona que les representen, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Verdemarban, 4 de Julio de 1923. El Recaudador, Enrique Gómez. P—4790

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORRECILLA DE CAMEROS

Don Fermín Sáenz Caso, Recaudador de la Hacienda en la zona y pueblo expresados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los herederos de Ramona Navarrete de la Riva, vecina de Ortigosa, por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1917 a 1922, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho los herederos de doña Ramona Navarrete de la Riva sus descubiertos, que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Julio próximo, y hora de las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles

en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advertiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local a las diez y hora que expresa dicha providencia, y que se establecerá las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un pajal en el barrio de Cirujales, número 1 de un piso; linda: Norte, prado de Pedro García; Sur, su entrada; Este, pajal de Valentín García; y Oeste, prado de Pedro García; de 21 metros cuadrados; valorado en 190,17 pesetas.

Otro pajal en la calle de Alborca, número 4, de tres pisos; linda: Norte, su entrada y terreno del común; Sur, Pedro García Pérez; Este, terrenos del común, y Oeste, terrenos del común; de 67 metros cuadrados; valorado en 325 pesetas.

Débito, 189,84 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o costas, y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la caja de Tesoro.

Ortigosa, 28 de Junio de 1923. — El Recaudador, Fermín Sáenz. P—4737

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREPMP

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de la contribución urbana, correspondiente al año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Alberto Armentol, a quien se le ha embargado una casa en este pueblo.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. Alberto Armentol sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Agosto de 1923, a las cuatro de la tarde, en Tremp, calle de Soldería, número 15, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conté que el demandado tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 422 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y téngase el presente edicto en los puntos de costumbre, ordenando al Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto, por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Isona, 11 de Julio de 1923. — El Agente, Antonio Domingo. P—5338

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al 1.º trimestre de 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. Domingo Eulor, a quien le fueron embargadas varias fincas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. Domingo Eulor sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, y hora de las once en Tremp, calle de Soldería, número 15, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acredo-

Res hipotecarios en su caso, y anónimos al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sarraca de Bellera, 13 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Antonio Domingo. P.—5539

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondiente al año de 1922-23, instruyo expediente de apremio contra la viuda de Antonio Duró o sea Antonia Jordana, a quien le fueron embargadas una finca rústica y otra urbana.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho la viuda de Antonio Duró, o sea Antonia Jordana, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga 15 de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, y hora de las once, en Tremp, calle de Soldevila, número 15, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anónimos al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sarraca de Bellera a 13 de Julio de 1923.—El Agente, Antonio Domingo. P.—5519

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta general de Accionistas celebrada el día 20 del actual, ha resuelto proceder al pago del saldo del dividendo estatutario y al del supletorio, correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923, que importan unidos el 4 y medio por 100, o sean 11,25 pesetas por acción en la forma siguiente:

El saldo del dividendo estatutario y el supletario importan	11,25
A deducir:	
Por impuestos que, con arreglo a las leyes, han de pagar los Sres. Accionistas	0,75
Líquido a percibir por acción	10,50

Los pagos se efectuarán desde el 1.º de Diciembre próximo, previa presentación del cupón número 43 de las acciones, en Madrid, en el domicilio social, calle de Alcalá, 14, y Sevilla, 3 y 5; en las Sucursales de Albacete, Alcázar de San Juan, Algeciras, Alicante, Almería, Baena, Berja, Carmona, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Don Benito, Ecija, Elche, Granada, Guadix, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, La Carolina, La Línea, Lora del Río, Linares, Lucena, Málaga, Manzanares, Martos, Medina, Montilla, Morón de la Frontera, Motril, Murcia, Palencia, Pozoblanco, Puzos, Rueda, Segorbe, Sagunto, San Fernando, San Juan de los Rios, Sanlúcar de Barrameda, San Sebastián, San Vicente, Segovia, Toluá, Toledo, Tomelloso, Ubeda, Valdepeñas, Zafra, Zaragoza, Banco Gijónés de Crédito (Gijón), Banco de Oviedo (Oviedo), y Banco Comercial Español (Valencia).

Madrid, 21 de Noviembre de 1923. X—2894

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Amortización obligaciones de 1913 y 1919.

Se anuncia al público por sí algún obligacionista desea presentarlo, que el 27 del corriente, a las seis y media de la tarde, tendrá lugar en estas oficinas, Nicolás María Rivero, 14, primero, el sorteo para la amortización del número de obligaciones que deberá recoger esta Sociedad el 21 de Diciembre próximo, correspondientes a las emisiones de 27 de Diciembre de 1913 y 27 de Enero de 1919.

Madrid, 21 de Noviembre de 1923.

El Secretario general, Emilio de Usola. X—2890

INDUSTRIAS TEXTILES ALICANTINAS (C. A.)

A tener de lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día 22 del actual, ha acordado convocar a Junta general extraordinaria para el día 5 de Diciembre, a las once de la mañana, en el domicilio social, con el fin de resolver la modificación parcial de los Estatutos de la misma.

Madrid, 23 de Noviembre de 1923. El Presidente del Consejo de Administración, F. Foucade. X—2893

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le corresponden con arreglo al Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 10.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, serie A, números 1 al 10.000, que en representación de un capital de 5.000.000 de pesetas ha emitido y puesto en circulación la Sociedad Anónima "Volta".

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de Noviembre de 1923. El Secretario, Pedro Labat.—V. B.: El Síndico Presidente, Agustín Peleáz. X—2889

LA CLARIANA

Balanza en 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en garantía.....	13.500
Fabricación	206.885,81
Establecimiento	415.179,27
Banco de España.....	668,06
Crédit Lyonnais.....	4.208,60
Banco Hispano Americano	5.424,32
.....	645.866,27

PASIVO

Capital	300.000
Depósito de valores.....	13.500
Pérdidas y ganancias.....	11.157,86
Varios	321.208,47
.....	645.866,27

La Clariana: El Director General (legible). X—2391

INDUSTRIA MALAGUENA

MÁLAGA

Balances practicados en 31 de Diciembre de 1922 y aprobados en Junta general celebrada en 7 de Julio de 1923.

ACTIVO

Pesetas.

Caja	1.416.018,13
Edificios y maquinaria.....	3.561.329,42
Existencias en fábrica y almacén.....	2.784.600,00
Propiedades	861.281,15
Valores en cartera.....	1.067.871,48
Deudores por cuenta corriente.....	4.673.674,32
Acciones en cartera.....	1.528.000,00
TOTAL.....	15.892.774,20

PASIVO

Acciones	8.000.000,00
Acreedores por suplemento.....	6.326.410,92
Acreedores generales	533.032,15
Letras pendientes	781,08

Pesetas.

Cuenta de Utilidades:

Saldo en 31 Diciembre 1921.....	582.119,70	
A deducir:		
Impuestos pagados.....	52.063,55	
		530.056,15
Beneficio industrial en este año.....	332.817,01	
Líquido de rentas cobradas	13.215,71	
Saldo de cuenta Intereses y Descuento....	156.458,18	
		502.490,90
TOTAL.....		1.032.547,05
		15.892.774,20

Málaga, 31 de Diciembre de 1922.—L. del Castillo.

X—2892